REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE No.	**020-2026**
RECURRENTE:	**GRUPO BARSASH, S.A.**
ACTO IMPUGNADO:	**Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026, por medio de la cual se resuelve administrativamente el Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**
MAGISTRADA PONENTE:	**KATHIA LEE DUQUE**

RESOLUCIÓN N°034-2026-Pleno/TACP de 19 de marzo de 2026 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Apelación del recurso de apelación contra la resolución administrativa del contrato u orden de compra y la sanción al contratista por incumplimiento de contrato u orden de compra.

Que, de igual forma, el artículo 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual se establece el procedimiento para la tramitación del recurso de apelación, así como el artículo 247 y 248 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

I. ANTECEDENTES:

El Contrato objeto de la resolución administrativa apelada, tiene su génesis en la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938** de 21 de junio de 2023, realizada por la Unidad de Políticas y Gestión de Compras de la Dirección

General de Contrataciones Públicas, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, el día 29 de enero de 2024, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **Resolución No. DGCP-DS-079-2024 de 26 de enero de 2024**, por medio de la cual se ordenó la celebración de los contratos de Convenio Marco para el Suministro de Artículos y Productos Químicos de Aseo para las entidades del Estado e ingresar a la Tienda Virtual a los proponentes que hayan sido favorecidos, entre los cuales se encuentra el apelante **GRUPO BARSASH, S.A.,** según se observa en el registro electrónico N°**2023-1-27-0-99-LM-002938.**

Luego del trámite correspondiente la entidad, emitió el **CONTRATO DE CONVENIO MARCO N°DJ-037-2024**, a favor de la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., producto del acto público N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**, para el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO",** con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de activación en la Tienda Virtual en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"[1].

En consecuencia, se emitió la **CIRCULAR N°DGCP-DS-DPyGC-026-2024** de 26 de junio de 2024, por medio de la cual, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** comunicó que, a partir del día 28 de junio de 2024, serían activados en la Tienda Virtual los bienes seleccionados, la cual fue debidamente publicada en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 27 de junio de 2024.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** a través de la **Nota N°DGCP-DPyGC-007-2026 de 5 de enero de 2026,** publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", ese mismo día, comunicó a la contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., su intención de resolver administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**, indicando sus razones y concediéndole el término de cinco (5) días para contestar y presentar las pruebas que estimara convenientes, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

[1] Visible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en publicación en documentos del acto público con el nombre: "CONTRATO GRUPO BARSASH, S.A., 27 de junio de 2024-11:35 a.m.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Panamá, 5 de enero de 2026
DGCP-DPyGC-007-2026

Señor
Edgar Barahona Lao
Representante Legal
GRUPO BARSASH, S.A.
E. S. D.

Señor Barahona Lao:

Con fundamento en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula el procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato, le comunicamos la intención de resolver administrativamente el Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, suscrito para el "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO" producto de la Licitación de Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para la vigencia 2025–2026, suscrito con esta Dirección.

Lo anterior obedece a que, tras la recepción de una queja formal y las consecuentes diligencias de oficio en varias instituciones, se ha evidenciado el incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes al Renglón No. 58 "Papel Toalla Industrial 300 m", así como el incumplimiento del Contrato No. DJ-037-2024, en particular de las especificaciones establecidas en el pliego de cargos para dicho renglón, adjuntado en la siguiente imagen:

Renglón 58			
Producto	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m		
UNSPSC	14111703	Presentación	Caja de 6 unidades
Medida	300 m o 984 pies como mínimo Altura no mayor a 8"		
Material	Papel con buena absorción y resistencia		
Color	Blanco		
Descripción	32 g/m2 mínimo Tecnología de alta absorción. Debe estar compuesto de mezcla de fibra virgen y fibra reciclada para mayor resistencia. Debe contener embozado (texturizado en la superficie) para brindar mayor suavidad, confort y absorción. Cada rollo debe venir sellado con envoltura plástica individual.		
Precio de Referencia	B/.29.00		

Tomando en estricto sentido las cláusulas que conforman el Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, suscrito con la empresa GRUPO BARSASH, S.A., así como las disposiciones legales contenidas en el numeral 8 del artículo 15, el numeral 7 del artículo 61, el numeral 4 del artículo 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, así

como el numeral 3 del artículo 100 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen que corresponde a esta Dirección verificar periódicamente los bienes y servicios ofrecidos por los contratistas de la Tienda Virtual, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofertadas en sus propuestas. De igual manera, se impone la obligación de promover las acciones de responsabilidad cuando dichas condiciones sean incumplidas, conforme a lo pactado en el contrato y el pliego de cargos.

Producto de lo anterior, esta Dirección verificó y evaluó los productos ofertados en la tienda virtual mediante la cual usted comercializa papel toalla, marca Kitchen Maid, constatándose que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, particularmente en cuanto a la textura.

Durante las diligencias realizadas se obtuvieron muestras correspondientes a distintas órdenes de compra del Renglón 58 – Papel Toalla Industrial de 300 m, las cuales presentaron características disímiles. En particular, se constató la existencia de rollos de papel con textura lisa y otros con textura, a pesar de que el pliego de cargos establece expresamente que el producto requerido debe ser texturizado.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se concede al proveedor el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente nota en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para que presente las pruebas y descargos que estime pertinentes, a fin de que esta Dirección pueda realizar la valoración correspondiente y adoptar una decisión definitiva.

Atentamente,

[F] NOMBRE MARQUINEZ DEJUD JAVIER RAUL - ID 8-819-230

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE MARQUINEZ DEJUD JAVIER RAUL - ID 8-819-230
Fecha: 2026.01.05 15:32:30 -05'00'

JAVIER RAÚL MARQUINEZ DEJUD
Director General
JCRP/BGC/nl/ym

Sin embargo, tenemos que, de las constancias del expediente administrativo físico y electrónico, se evidencia que, el contratista **GRUPO BARSASH, S.A.,** no hizo uso de su derecho de descargos, a pesar de haber sido debidamente notificado a través del portal "PanamaCompra", de la intención de la entidad de resolver administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**.

Posteriormente, con fundamento en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** mediante la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 4 de febrero de 2026. (visible de foja 038 a foja 045 del expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO APELADO:

Tenemos que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** a través de la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado, a saber:

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
2026: Hacia una nueva Constitución

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Resolución No. DGCP-DS-139-2026
Del dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

"Por medio de la cual se resuelve administrativamente el Contrato No.DJ-037-2024, suscrito entre GRUPO BARSASH, S.A. y la Dirección General de Contrataciones Públicas, producto de la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado", por incumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 27 de junio de 2006 se creó la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales.

Que esta Dirección, tiene entre sus competencias realizar las licitaciones de Convenio Marco de acuerdo con el procedimiento preceptuado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

Que, en atención a lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas llevó a cabo la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado", suscribiendo y perfeccionando posteriormente contratos con todos los proveedores adjudicados, entre ellos el Contrato de Convenio Marco No.DJ-037-2024, con el señor Edgar Barahona Lao, cuya razón social es GRUPO BARSASH, S.A.

Que el numeral 7 del artículo 61 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas verificará que los productos ofertados que se incluyan en la tienda virtual sean de calidad comprobada y que el producto entregado se ajuste a las condiciones técnicas ofrecidas al momento de la propuesta. Si la calidad del producto entregado es inferior a lo establecido en la tienda virtual, será causal de retiro temporal o definitivo del renglón.

Que el artículo 145 de la precitada Ley, dispone que las entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Contrataciones Públicas reportes cuando la calidad, tiempo de entrega o cantidad de los productos o servicios no se ajuste a lo establecido en la tienda virtual y aplicar las sanciones correspondientes.

Que en el Sistema "PanamaCompra" se registró queja No. 1270-0014, formulada por el Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas relacionada con

el Renglón 58 – PAPEL TOALLA INDUSTRIAL 300 m, del Pliego de Cargos, el cual citamos para mayor referencia:

Renglón 58			
Producto	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m		
UNSPSC	14111703	Presentación	Caja de 6 unidades
Medida	300 m o 984 pies como mínimo Altura no mayor a 8"		
Material	Papel con buena absorción y resistencia		
Color	Blanco		
Descripción	32 g/m2 mínimo Tecnología de alta absorción. Debe estar compuesto de mezcla de fibra virgen y fibra reciclada para mayor resistencia. Debe contener embozado (texturizado en la superficie) para brindar mayor suavidad, confort y absorción. Cada rollo debe venir sellado con envoltura plástica individual.		
Precio de Referencia	B/.29.00		

Que en dicha queja se dejó constancia de diversas inconsistencias en el producto recibido, mediante orden de compra No.4200626747 del RC No:2025-1-27-0-08-RC-001551, señalando lo siguiente: "el papel toalla no está cubierto con plástico individualmente; es de mala calidad; al momento de colocarlo en los dispensadores se arruga y se traba; no cumple con la medida estipulada en la orden de compra; y carece de la absorción y suavidad". En consecuencia, se verificó que la orden de compra refrendada correspondía específicamente al producto ID: 346043, marca Kitchen Maid, ofertado por el proveedor GRUPO BARSASH, S. A.

Que en atención a esta queja presentada en el Sistema "PanamaCompra", se indicó al proveedor GRUPO BARSASH, S.A. atender dicha reclamación y coordinar con la entidad el cambio del producto, efectuando la comunicación tanto en el Sistema de quejas como por medio de correo electrónico.

Que la Dirección de Políticas y Gestión de Compras en su labor oficiosa, realizó el día 28 de agosto de 2025 una inspección en el Almacén del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), ubicado en Betania, Edificio 222, según consta en Acta de Diligencia de Inspección, a fin de evaluar y comprobar la calidad de los productos entregados conforme a la Orden de Compra N.º 4200641991, con Código Único de Pedido 2025-1-40-0-08-RC-009814, de la cual habían sido recibidas 60 cajas (360 rollos en total) de la marca Kitchen Maid, del proveedor GRUPO BARSASH, S.A. y entre los hallazgos detectados se constató que el producto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos, ya que las medidas mínimas establecidas son 300 metros o 984 pies, con una altura no mayor a 8 pulgadas. Sin embargo, los empaques marcados con la descripción "HWT700 6 ROLLS" no presentan información visible sobre la longitud exacta del rollo, y además el etiquetado está únicamente en idioma inglés, lo que dificulta la verificación precisa de las medidas exigidas. Agrega el Informe que los rollos presentaban las siguientes deficiencias contrarias a las especificaciones técnicas del renglón observadas en la inspección: •Color: El producto debía ser blanco; no obstante, algunos rollos presentaban manchas amarillas, •Tecnología de absorción: No se especifica la mezcla o material de fabricación, y se evidenció ausencia de texturizado, lo que afecta la suavidad, confort y capacidad de absorción, siendo los rollos lisos y de textura rígida. • Embalado: Cada rollo debía contar con envoltura plástica individual, condición que no se cumplió, afectando la conservación e higiene del producto.

Que, en atención al resultado obtenido, se consideró pertinente dar seguimiento mediante inspecciones adicionales, y evaluaciones técnicas que permitieran verificar objetivamente las inconsistencias encontradas, con el propósito de documentar la calidad del producto entregado y su cumplimiento con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Cargos del Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado".

2

Que en atención a los hallazgos encontrados en la Queja N.º 1270-0014 y en la inspección realizada en el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), consecuentemente de manera oficiosa, se procedió a la desactivación de este proveedor en la Tienda Virtual, realizando la suspensión de los productos que mantenía el proveedor en el Renglón 58, conforme se establece en el numeral 1 del artículo 145 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, modificada por la Ley 153 de 2020, que establece la suspensión del renglón en la Tienda Virtual por un periodo de quince (15) días hábiles cuando un proveedor recibe entre uno a tres reportes contra uno o más productos ofertados en el renglón. Los productos suspendidos correspondientes al Renglón No.58 fueron: IdProducto: 347967, Marca: KM - Modelo: 6/300 M, IdProducto: 346043, Marca: KITCHEN MAID - Modelo: P/TOAL00 y IdProducto: 346042, Marca: HARDWOUND TOWELS -Modelo: P/TOAL00). Esta suspensión fue comunicada al proveedor y efectuada el 1 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico.

Que el día 3 de septiembre de 2025, el proveedor procedió a realizar el cambio de dieciséis (16) cajas de papel toalla industrial de 300 metros, con seis (6) rollos por caja, totalizando noventa y cinco (95) rollos reemplazados a la Dirección General de Contrataciones Públicas que presentó la queja No. 1270-0014.

Que seguidamente el 19 de septiembre de 2025, se notificó al proveedor el levantamiento de la medida, solicitándole la presentación de muestras físicas de los productos ID: 347967, 346043 y 346042, así como la ficha técnica correspondiente al renglón, la cual no constaba en su propuesta inicial, verificada en el pliego electrónico del Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938.

Que el día 25 de septiembre de 2025 se recibieron de parte del proveedor dos (2) muestras identificadas con los códigos ID 346043 (marca Kitchen Maid) y ID 347967 (marca KM), acompañadas de nota con fecha del mismo día. El proveedor informó además que no presentó muestra correspondiente a la marca Hardwound Towels, debido a que no contaba con inventario de este producto.

Que el Informe Administrativo realizado por la Dirección de Políticas y Gestión de Compras, se deja constar que, en dicho muestreo, ambos productos presentaban identificación visible con el nombre del renglón, unidades por caja (6 rollos), modelo, ID, país de origen, logotipo de marca y datos de empaquetado, además de encontrarse embalados. Según el informe, a simple vista y al tacto, la textura del papel evidenció suavidad y color blanco, cumpliendo con los parámetros establecidos, aunque la ficha técnica aportada resultó insuficiente, al carecer de información sobre composición y características del material. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico el día 2 de octubre de 2025, se solicitó al proveedor presentar especificaciones técnicas emitidas por el fabricante, debidamente apostilladas, otorgándole plazo hasta el 31 de octubre de 2025 para su entrega, por lo que se comunicó al proveedor que, hasta tanto se verifique la documentación y la composición del producto, los ID 347967 y 346043 permanecerán suspendidos, en espera de la verificación técnica final que permita constatar su cumplimiento con las especificaciones mínimas establecidas para el Renglón 58 del Convenio Marco.

Que por medio de llamada telefónica se comunicó otra queja relacionada con la Orden de Compra N.º 1001080543-106 / 3000494838, correspondiente al Pedido Único N.º 2025-1-10-0-08-RC-147288, para la adquisición de Papel Toalla Industrial de 300 metros del Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, Renglón N.º 58 del Contrato N° DJ-037-2024, adjudicada al proveedor GRUPO BARSASH, S.A., por un total de quinientas (500) cajas de seis (6) rollos cada una. La unidad solicitante manifestó sus inconformidades respecto a la calidad del producto recibido.

Que el día 27 de octubre de 2025, se llevó a cabo una diligencia de inspección en el Almacén del Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, con el propósito de constatar las condiciones de recepción del producto y su conformidad con las especificaciones

técnicas establecidas en el Pliego de Cargos. Durante la inspección, los encargados del almacén informaron que habían recibido la orden de compra antes mencionada, correspondiente al Pedido Único N.° 2025-1-10-0-08-RC-147288. Indicaron que, al momento de la entrega, no se verificaron todas las cajas, sino únicamente algunas cajas, motivo por el cual se procedió inicialmente con la aceptación de la mercancía. Sin embargo, tras realizar una revisión posterior más detallada, se constató que, de las 500 cajas recibidas, 294 contenían rollos de papel con textura lisa, contrarios a las especificaciones técnicas requeridas, y que presentaban deficiencias en la calidad del material, según lo manifestado por la unidad solicitante. Asimismo, se observaron dos (2) cajas sin embalaje.

Que las 206 cajas restantes contenían rollos de papel con textura, completando así el total de 500 cajas conforme a la orden de compra. Cabe señalar que la entrega del producto se realizó posterior al término de entrega establecido en la orden de compra, no obstante, el detalle del conteo verificado fue el siguiente: 294 cajas de 6 rollos cada una, equivalentes a 1,764 rollos de papel sin textura y 206 cajas de 6 rollos cada una, equivalentes a 1,236 rollos de papel con textura, dando un total general de 3,000 rollos de papel.

Que, durante la inspección realizada por la Dirección de Políticas y Gestión de Compras, se señaló además que los rollos sin textura presentan dificultades en su uso con los dispensadores automáticos, ya que tienden a atascarse, lo que ha obligado al personal a retirarlos y colocarlos fuera del dispensador para su utilización directa por los usuarios. Esta práctica representa un riesgo sanitario, al favorecer la exposición y posible proliferación de bacterias, virus u otros agentes contaminantes.

Que, de conformidad con las declaraciones de la unidad solicitante, se procedió a extraer muestras de ambas presentaciones para evaluación y constancia: las identificadas como "Muestra de rollo-Papel sin textura", correspondientes a los rollos de papel lisos, y las denominadas "Muestra de rollo-Papel con textura", correspondientes a los rollos de papel texturizados.

Que, realizada la verificación de la muestra denominada "Rollo de Papel con Textura", en contraste con la muestra entregada por el proveedor el día 29 de septiembre de 2025, se constató la existencia de diferencias notables entre ambas. En primer lugar, se observó una variación en el patrón de texturizado, así como una diferencia perceptible al tacto, siendo la muestra presentada por el proveedor el 29 de septiembre de 2025, más suave que la muestra tomada en el Hospital Irma Lourdes Tzanetatos.

Que, en cuanto al color, la muestra proveniente del hospital Irma Lourdes Tzanetatos presenta una tonalidad amarillenta, mientras que la muestra entregada a esta Dirección mantiene un color blanco uniforme, pese al tiempo transcurrido desde su recepción y a la vez se advierte una ligera diferencia en el tamaño entre ambas muestras.

Que, mediante correo electrónico, se le indicó al proveedor que debía dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cargos y en el Contrato, en atención a la situación presentada. En consecuencia, la muestra que presento el día 29 de septiembre de 2025 corresponde al producto que debería recibirse en cada institución, y no un papel con visibles diferencias en sus características físicas a la muestra entregada, lo cual genera incertidumbre respecto de cuál de las tres muestras que mantiene esta Dirección corresponde realmente al producto ofertado por el proveedor y cual está entregando a las entidades.

Que en la fecha límite para presentar la documentación solicitada del fabricante, el proveedor indicó que aún no contaba con las apostillas, remitiendo únicamente los documentos en formato PDF.

4

Que el día 18 de noviembre se realizó una inspección en el Hospital Nicolás A. Solano, observándose una reciente entrega de productos de la marca Kitchen Maid correspondiente al Renglón 58 del Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938. Se constató que el proveedor entregó papel de textura lisa, contrario a lo establecido en el pliego de cargos, según la orden de compra No. 4800107694 asignada a GRUPO BARSASH, S.A. (pedido único 2025-0-12-222-15-RC-001366) por 500 cajas de papel toalla industrial de 300 m. Además, el personal indicó que el producto no es compatible con los dispensadores.

Que el proveedor presento, el día 10 de diciembre de 2025, la documentación original relativa a la composición del Papel toalla, marca Kitchen Maid, debidamente apostillada como se le indicó, a fin de sustentar las características técnicas del producto.

Que, luego de evaluar de las distintas circunstancias presentadas al respecto del producto de la marca Kitchen Maid correspondiente al Renglón 58, persiste incertidumbre pese a la documentación presentada por el proveedor. Ello se debe a que se mantienen muestras diferentes atribuidas al mismo fabricante, para un único producto (ID: 346043), las cuales presentan variaciones perceptibles al tacto en su textura, razón por la cual no ha sido posible establecer con certeza que la composición corresponda efectivamente a la muestra correcta del producto ofertado por el proveedor.

Que, en atención los hechos descritos, se realizó un análisis de la data de todas las transacciones de órdenes de compras registradas a nombre del proveedor GRUPO BARSASH, S. A, generadas en virtud del Contrato N°DJ-037-2024 mientras la empresa se encontraba activa en la tienda virtual, producto de la Licitación por Convenio Marco 2023-1-27-0-99-LM-002938, cuyo cálculo corresponde a la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos diecinueve balboas con 13/100 (B/.435,319.13).

Por lo antes expuesto, se concluye que dicha situación configura un incumplimiento al Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, ya que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, aunado a todo lo anterior y conforme al informe administrativo emitido por la Dirección de Políticas y Gestión de Compras, se ha considerado resolver administrativamente el contrato en comento suscrito con la empresa denominada GRUPO BARSASH, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el día 5 de enero de 2026, se le notificó a la contratista Edgar Barahona Lao representante legal de la razón social y comercial GRUPO BARSASH, S.A., a través de la Nota No.DGCP-DPyGC-007-2026 de 5 de enero de 2026, la intención de esta Dirección de resolver administrativamente el Contrato de Convenio Marco No.DJ-037-2024 suscrito para el "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO", producto de la Licitación de Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, en atención a la recepción de queja formal y las consecuentes diligencias de oficio realizadas en varias instituciones, evidenciado el incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes al Renglón No. 58 "Papel Toalla Industrial 300 m", así como el incumplimiento del Contrato No. DJ-037-2024, en particular de las Especificaciones Técnicas establecidas en el pliego de cargo.

Que en atención a lo anterior, se le concedió al contratista un término de cinco (5) días hábiles para que contestara y presentara las pruebas y descargos que considerara pertinentes, cumpliendo así con lo normado por el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; reglamentado por el Decreto

5

Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

Que, en virtud de los hechos señalados y el caudal probatorio recabado por la Dirección de Políticas y Gestión de Compras, en su investigación administrativa, se colige que el contratista Edgar Barahona Lao, representante legal de GRUPO BARSASH, S.A., ha incurrido en las causales de Resolución Administrativa previstas en el numeral 1 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, toda vez que, es responsabilidad del contratista proporcionar información veraz sobre los productos ofrecidos y dar pleno cumplimiento al objeto contractual.

Que tomando en estricto sentido las cláusulas que conforman el Contrato N°DJ-037-2024, suscrito entre la empresa GRUPO BARSASH, S.A. y la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como las disposiciones legales previstas en el numeral 8 del artículo 15, numeral 7 del artículo 61, numeral 4 del artículo 145 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 mayo de 2020, y el numeral 3 del artículo 100 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, está plasmado que es obligación de esta Dirección la revisión periódica de los bienes y servicios prestados por el contratista de la Tienda Virtual, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas en su propuesta, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos. Asimismo, es deber de esta Dirección vigilar el estricto cumplimiento de los contratos generados de las Licitaciones de Convenio Marco, así como aquellas contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

Que la Cláusula Primera del Contrato N°DJ-037-2024, establece que el Contratista acepta que la catalogación de los bienes y servicios objeto del Convenio Marco, se ha realizado de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, fotografías y demás información suministrada por el Contratista a la Dirección.

Que, conforme a la numeral 1 de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato, referente a las Obligaciones del Contratista, el Contratista se obliga a desempeñar a cabalidad su compromiso con LA DIRECCIÓN, así como con LAS ENTIDADES CONTRATANTES que adquieran productos y servicios a través del presente convenio marco, según lo establecido en este contrato.

Que el numeral 3, Cláusula Cuarta del Contrato N°DJ-037-2024, también establece que el Contratista debe cumplir con el objeto del contrato y el de las órdenes de compra emitidas por las entidades contratantes que adquieran productos y servicios, a través del convenio marco, sus condiciones y dentro del término pactado.

Que, ante esta situación, esta Dirección considera que se ha soslayado las cláusulas pactadas dentro del Contrato N° DJ-037-2024, siendo que el contratista modificó características previamente establecidas proporcionando muestras diferentes atribuidas al mismo fabricante, a fin de que el producto ofertado mantuviera similitud con los detalles del renglón determinado en las órdenes de compra.

Que, en ese mismo orden de ideas, esta Dirección considera que al entregarse productos distintos que adolecen de las especificaciones técnicas previamente dispuesta, infringen las condiciones establecidas en las cláusulas anteriormente descritas, siendo que no se tiene certeza de las características y cualidades del producto.

Que, de igual manera, el contratista al haber dispuesto entregas de productos diferentes a las establecidas en el pliego de cargos, según las características del Renglón N.º 58 del Contrato N° DJ-037-2024, ha pretermitido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de su Cláusula Cuarta siendo que, las actuaciones del contratista no se han efectuado con lealtad y buena fe dentro de la fase de entrega de los garantía y calidad de los bienes y servicios contratados.

Que, a fin de evitar el incumplimiento de órdenes de compra por parte de los contratistas, el Contrato N°DJ-037-2024 incluye en sus cláusulas, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Octava, la facultad para que éstos puedan retirarse temporal o definitivamente de la Tienda Virtual, o de regiones, en caso de desabastecimiento, para lo cual deben tener un control del inventario de productos que tienen a disposición para ofrecer.

Que, en atención a los hechos antes señalados, la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato N°DJ-037-2024 dispone que serán causales de resolución administrativa del referido contrato, las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, entre las cuales está "el incumplimiento de las cláusulas pactadas" en el contrato.

Que, por las consideraciones expuestas, el Director General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE** el Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, suscrito con el señor Edgar Barahona Lao representante legal de la razón social denominada GRUPO BARSASH, S.A. y la Dirección General de Contrataciones Públicas, producto de la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado", por incumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato.

SEGUNDO: **DESACTIVAR** de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa denominada **GRUPO BARSASH, S.A.**, dentro de la tienda virtual, referente a Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado".

TERCERO: **INHABILITAR** a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **Edgar Barahona Lao** por un período de dos (2) años para realizar contrataciones con el Estado, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública.

CUARTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para los efectos de su notificación de conformidad con el artículo 156 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la 153 de 8 de mayo de 2020.

QUINTO: **ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, procede el Recurso de Apelación que deberá ser anunciado ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, y sustentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136, 138, 139, 142 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 del

10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, el Pliego de Cargos y el Contrato No.DJ-037-2024 de la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las Entidades del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD
Director General
JCRP/BGC/nl

IV. ANUNCIO Y PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN:

Así tenemos que, la empresa contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., inconforme con la decisión tomada por la entidad, presentó en tiempo oportuno, el día 11 de febrero de 2026, a las 02:35 p.m., ante la Secretaría General de este Tribunal, el escrito de sustentación de la apelación contra la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026** y adjuntó el anuncio del recurso de apelación presentado ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** el día 10 de febrero de 2026, conforme el sello de recibido (visible de folios 046 a 057 del expediente del Tribunal).[2]

Siendo éste debidamente recibido de conformidad al artículo 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, dentro del término oportuno para la sustentación del Recurso de Apelación, puesto que dicho término es de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto apelado, por ello, la empresa recurrente podía anunciar y sustentar su recurso de apelación del 09 al 13 de febrero de 2026.

V. ARGUMENTOS DE LA PARTE APELANTE:

El licenciado **LUIGGI COLUCCI,** apoderado especial de la apelante **GRUPO BARSASH, S.A**., a lo largo de su escrito de sustentación del recurso de apelación, señaló las causas por las cuales se mantiene en desacuerdo con la decisión arribada por la entidad, entre las que se encuentran las siguientes:

III. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE APELACIÓN:

PRIMERO: La Dirección General de Contrataciones Públicas llevó a cabo la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado", lo que produjo la suscripción de una multiplicidad de contratos con diferentes proveedores favorecidos con la adjudicación.

SEGUNDO: En el caso particular de la sociedad GRUPO BARSASH, S.A., su relación contractual se materializó mediante el Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, suscrito con la Dirección General de Contrataciones Públicas, estipulándose que el objeto del contrato se ejecutaría a través de órdenes de compra que emitan las diferentes entidades contratantes a nivel nacional, mediante la Tienda Virtual, de acuerdo a los renglones adjudicados, consistentes en los números 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62 y 63, relacionados con los siguientes productos: papel higiénico 1000 hojas (54); papel higiénico industrial 250 m (55); papel higiénico industrial 500 m (56); papel de toalla industrial 150 m (57); papel de toalla industrial 300 m (58); papel toalla multidoblado (60); papel de toalla interdoblado (61); papel toalla 70 hojas dobles (62); papel toalla 90 hojas dobles (63).

TERCERO: Luego de materializados todos los contratos con los diferentes proveedores, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para el 5 de enero de 2026, se cuelga un Informe Administrativo suscrito por la Directora de Políticas y Gestión de Compras y por la Coordinadora, donde se hace referencia de supuestas anomalías o inconsistencias que presentaban productos que había suministrado la sociedad GRUPO BARSASH, S.A.

En ese sentido, se alude: 1) A una queja N° 1270-0014 formulada por el Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas; 2) A una inspección realizada en el Almacén del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE); 3) A una inspección realizada en el Almacén del Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos; 4) A una inspección realizada en el Hospital Nicolás A. Solano.

Todo lo anterior, relacionado, únicamente, con supuestas deficiencias que presentaba el producto identificado en el renglón 58, correspondiente a papel toalla industrial de 300 metros.

CUARTO: Con posterioridad a ello, se emite la Dirección General de Contrataciones Públicas emite la **Resolución No. DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**, mediante la cual, entre otras medidas, dispone **resolver administrativamente el Contrato Convenio Marco** No. DJ-037-2024, **desactivar de manera definitiva todos los renglones adjudicados** a GRUPO BARSASH, S.A. dentro de la Tienda Virtual e **inhabilitarla por un periodo de dos (2) años**.

A esa decisión arribó la Dirección General de Contrataciones Públicas, tras señalar que GRUPO BARSASH, S.A. incurrió en un incumplimiento del contrato, estableciendo que "ha incurrido en las causales de Resolución Administrativa previstas en el numeral 1 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Convenio Marco...toda vez que, es responsabilidad

[2] Visible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", documentos del acto público con el nombre: "Anuncio, Poder y Sustentación del Apelante. Exp.020-2026, 11 de febrero de 2024-03:37 p.m.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

del contratista proporcionar información veraz sobre los productos ofrecidos y dar pleno cumplimiento al objeto contractual" (página 6 de la resolución recurrida).

Según la Dirección General de Contrataciones Públicas, se encontraron deficiencias en las especificaciones técnicas correspondientes al Renglón 58 para el producto papel toalla industrial 300 m y que la contratista no actuó con lealtad y buena fe.

QUINTO: Respetuosamente estimamos que la **Resolución No. DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, constituye una medida desproporcional; excesiva y que desatiende principios rectores de todo procedimiento, como lo son: los de **estricta legalidad y debido proceso**, por lo que es de justicia y derecho, que se proceda a su **revocatoria**.

SEXTO: En primer lugar, es de anotar que **la única queja transmitida y recibida** por la empresa GRUPO BARSASH, S.A. sobre uno de los productos suministrados, objeto del Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, fue la **formulada por el Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas y que generó la queja N° 1270-0014** y respecto a la cual, la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. **cumplió con su responsabilidad contractual de corregir la situación acaecida con el producto**, que era consecuencia de una falla de fábrica y no del proveedor, **reponiendo el producto señalado como defectuoso**, tal como lo deja admitido la Dirección General de Contrataciones Públicas en el Informe Administrativo suscrito por Directora de Políticas y Gestión de Compras y por la Coordinadora, cuando refieren lo siguiente:

> *"En atención a la queja presentada en el sistema "PanamaCompra", se indicó al proveedor GRUPO BARSASH, S.A. atender dicha reclamación y coordinar con la entidad el cambio del producto, efectuando la comunicación tanto en el sistema de quejas como por medio de correo electrónico.*
> *El 3 de septiembre de 2025 se procedió al cambio de dieciséis (16) cajas de papel toalla industrial de 300 metros, con seis (6) rollos por caja, totalizando noventa y cinco (95) rollos reemplazados".*

SÉPTIMO: Como se aprecia, la única queja formalizada contra la sociedad GRUPO BARSASH, S.A., fue atendida por la empresa, procediendo al reemplazo del producto indicado, por lo cual el señalamiento que a ese respecto se esboza en la Resolución No. DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026, para sustentar la medida de resolución administrativa del contrato, **no tiene cabida ni resulta procedente**.

OCTAVO: En este punto, precisa señalar lo que, respecto a **reposición de productos defectuosos suministrados**, contemplan tanto el Pliego de Cargos como el Contrato de Convenio Marco.

El Pliego de Cargos, en su **punto N° 12 sobre "GARANTÍAS POR DEFECTOS DE FÁBRICA"**, establece que:

> *"El proveedor deberá corregir dentro de los términos de la garantía, todos los defectos, fallas, vicios redhibitorios o deficiencias que sean descubiertos dentro del período de garantía, el cual incluirá los gastos de reexportación hasta fábrica al igual que su retorno, cuando en este período se reexporten los productos defectuosos.*
> *El proveedor se compromete a reemplazar por un equipo nuevo de iguales o superiores características técnicas por daños, desgastes o desperfectos de fabricación, en un período no mayor de diez (10) días calendarios, durante la vigencia de la garantía".*

Por su parte, el Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, en su **Cláusula Décimo Cuarta sobre "GARANTÍAS POR DEFECTO DE FÁBRICA"**, establece de la misma forma lo siguiente:

> *"**EL CONTRATISTA** deberá corregir dentro de los términos de la garantía, todos los defectos, fallas, vicios redhibitorios o deficiencias que sean descubiertos dentro del período de garantía, el cual incluirá los gastos de reexportación hasta fábrica al igual que su retorno, cuando en este período se reexporten los productos defectuosos.*
> ***EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazar por un equipo nuevo de iguales o superiores características técnicas por daños, desgastes o desperfectos de fabricación, en un período no mayor de diez (10) días calendarios, durante la vigencia de la garantía".*

Visto lo anterior, se colige que la sociedad GRUPO BARSASH, S.A., respecto a la única queja que conoció y que se le transmitió (la queja N° 1270-0014), procedió de conformidad con lo señalado en el Pliego de Cargos y el Contrato de Convenio Marco, para reemplazar el producto sobre el cual se le había indicado existían inconsistencias. En consecuencia, la referencia de **dicha queja no puede ser empleada como sustento para emitir una medida resolutiva del contrato**.

NOVENO: En cuanto a los otros (3) eventos sobre los cuales se sustenta la medida de resolución administrativa del contrato, relacionados con la supuesta existencia de productos deteriorados o de distinta calidad o condición a los exigidos, localizados en el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), en el Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos y en el Hospital Nicolás A. Solano, debemos señalar que los mismos fueron **totalmente desconocidos** para la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. Y, es que **dichas instituciones jamás presentaron una queja formal** sobre inconsistencias o irregularidades en los productos recibidos y, consecuentemente, la contratista no pudo cumplir con esa responsabilidad de reposición de productos en garantía, tal cual así lo disponen el Pliego de Cargos y el Contrato de Convenio Marco, al no tener conocimiento ni constancia oportuna y formal de alguna incidencia con los productos suministrados.

DÉCIMO: Sobre lo que viene dicho, cabe anotar que la relación jurídica sobre la cual está estructurado el compromiso contractual de la sociedad GRUPO BARSASH, S.A., tiene **contemplado un trámite o procedimiento de reclamación** que le corresponde atender a las entidades contratantes y receptoras del producto despacho y que de ello depende si se considera que existe o no incumplimiento contractual, lo cual en este caso **no se cumplió**.

En ese sentido, advertimos lo que preceptúa el Pliego de Cargos en el **Punto N° 13 sobre "RECLAMOS POR DEFICIENCIAS EN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS"**, en los siguientes términos:

> *"Si al momento de la entrega de los productos o servicios, estos no se reciben de conformidad o el contratista no hubiese cumplido con los requisitos de la orden de compra, la entidad tendrá derecho de rechazar los productos.*
> *Si posterior al recibido conforme se detectasen fallas y desperfectos en los productos y servicios por causas imputables al proveedor y el contratista no hubiese cumplido con los requisitos de la orden de compra y el presente pliego de cargos, **la entidad tendrá el derecho de solicitar al contratista la corrección y/o reposición** sin costo adicional alguno.*
> *Todo gasto que se ocasione al reparar y/o reponer los productos o servicios que, al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros o averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por las entidades, serán a cargo del contratista.*
> ***Se considerará incumplimiento del contrato**, cuando el contratista, **después de haber sido notificado por escrito por las entidades, se rehusase a hacer la reparación, corrección o reposición** que le hubiese sido indicada, o **se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello, sin causa justificada**, por más de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación.*
> *Todas aquellas incidentes y reclamos por parte de las entidades **deberán quedar documentadas y motivadas formalmente mediante los reportes correspondientes, y se le notificará al proveedor** en el término de cinco (5) días hábiles" (El resaltado es nuestro).*

Cabe destacar que esta misma disposición se encuentra inserta en la **Cláusula Décima Tercera del Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024**, sobre "RECLAMOS POR DEFICIENCIAS EN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS".

De lo antes reseñado, claramente se desprende las situaciones circunstancias:

1. Que la entidad puede rechazar la recepción del producto, si al momento de la entrega, percibe incumplimientos de requisitos de orden de compra; o bien solicitar la corrección o reposición del producto, si luego de recibido, se percata de alguna anomalía.

2. Que se considera incumplimiento del contrato, el que la contratista se rehúse a hacer la reparación o corrección, después de haber sido notificados por escrito por las entidades, o demorarse, sin causa justificada, en la atención de estos trámites.

3. Que los reclamos de las entidades deben estar debidamente documentadas y motivadas mediante reportes.

UNDÉCIMO: En este caso, existe constancia que Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), el Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos y el Hospital Nicolás A. Solano, todos, **recibieron conforme los productos entregados**, según consta en las respectivas Actas de Recibo a Satisfacción emitidas por cada una de esas entidades.

Ninguno de esos entes, aludidos como afectados en la resolución que decreta la medida de resolución del contrato, **cumplió con ese procedimiento de reclamo que describe el Punto N° 13 del Pliego de Cargos y la Cláusula Décimo Tercera del Contrato**, dado que **jamás cursaron nota alguna** a la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. explicando las anomalías encontradas o existentes en los productos suministrados y **jamás documentaron tal situación en algún reporte formal** y **jamás realizaron una solicitud formal de corrección o reposición de algún producto**.

Y, si dichas entidades no activaron el mecanismo o la vía de reclamación que establece el Pliego de Cargos, ni documentaron un reporte ni realizaron algún pedido formal a la contratista, entonces **no se puede concluir**, como erróneamente lo hace la Resolución No. DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026, que la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. **incurrió en un incumplimiento contractual**, pues para que ello ocurriera, tal como lo establece el Pliego de Cargos y el Contrato, debía acreditarse que la contratista se rehusó a atender una corrección o reposición de producto solicitada por la entidad afectada o dilató injustificadamente dicho trámite, lo cual **evidentemente no es el caso de la sociedad GRUPO BARSASH, S.A**.

DUODÉCIMO: Por otro lado, la Resolución recurrida soslayada el contenido del **artículo 145 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 153 de 2020**, de conformidad con el cual se establecen los modos en que procede la suspensión de determinado Reglón en la Tienda Virtual, indicando que ello depende de la cantidad de reportes que se reciban sobre el producto ofertado.

En el caso de la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. se recibió **sólo un reporte formal** del Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas y que generó la queja N° 1270-0014, la cual, dicho sea de paso, fue atendida y corregida, recayendo sólo sobre el producto identificado en el Renglón 58. **No hubo ningún otro reporte formal**; no

obstante, la resolución apelada, termina desactivando de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la sociedad GRUPO BARSASH, S.A., incluso aquellos sobre los cuales no recayó la única queja presentada, en franco desconocimiento de lo que establece el citado artículo 145, el cual, en su numeral 3, refiere la suspensión definitiva de un renglón, cuando **existan más de siete (7) reportes en contra, que claramente no es la situación de la sociedad GRUPO BARSASH, S.A**.

DECIMOTERCERO: En materia de contrataciones públicas, rigen principios como el de **debido proceso**, según se desprende de los **artículos 25 y 32 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 153 de 2020**, el cual implica ajustar el procedimiento a las exactas reglas concebidas para todas las etapas de la contratación pública.

Si el acto público en el que interviene la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. establece claramente procedimientos y trámites para exigir garantías y para realizar reclamaciones, en el evento que se determine falencias o anomalías en el producto suministrado e igualmente establece procedimiento y trámites para determinar incumplimientos contractuales por entrega de productos irregulares o con anomalías, todos los cuales están claramente definidos en el Pliego de Cargos y en el Contrato, y tales procedimientos no resultan atendidos, como es el caso que nos ocupa, evidentemente ello denota la vulneración del principio del debido proceso, precisamente porque no hay una conducción de la actuación en los exactos términos que disponen tanto el Pliego de Cargos como el Contrato; constituyéndose esta situación en otras circunstancia adicional que acredita la injuridicidad de la resolución apelada.

IV. SOLICITUD:

Por las consideraciones que se dejan expuestas, solicitamos respetuosamente se proceda a la **REVOCATORIA** de la **Resolución No. DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y, en su lugar, se permita a la sociedad GRUPO BARSASH, S.A. mantener el Contrato No. DJ-037-2024, suscrito con la Dirección General de Contrataciones Públicas, producto de la Licitación para Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938, para el "Suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado".

VI. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

Mediante **Nota N°DGCP-DS-DPyGC-195-2026 de 11 de febrero de 2026,** suscrita por el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Licenciado Javier Raul Marquinez Dejud, visible a fojas 074-076 del expediente jurídico y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 12 de febrero de 2026, a las 09:45 a.m., la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** remitió el expediente administrativo contentivo del **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**, relacionado con la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**, conformado por un (1) tomo con 138 fojas útiles, según informe secretarial que reposa a fojas 079-080 del expediente jurídico.

VII. FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN APELADA:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** con fundamento en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, emite la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** mediante la cual resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado.

VII. PERÍODO PROBATORIO:

De acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 249 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, compete al Tribunal una vez recibido el expediente administrativo y la sustentación del recurso, el examen de las pruebas y los descargos, por lo que en consecuencia, mediante la **RESOLUCIÓN N°009-2026-TACP de 24 de febrero de 2026 (Pruebas)**, este Tribunal resolvió la inadmisión y admisión de las pruebas presentadas, aducidas y solicitadas por la apelante e incorporó como prueba el expediente administrativo contentivo de toda la actuación llevada a cabo dentro del acto público N°**2023-1-27-0-99-LM-002938,** además ordenó pruebas de oficio, las cuales consisten en ordenar prueba de informe así:

1. A la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** en el sentido de que:
   a. Certifique la cantidad de Órdenes de Compra generadas al proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.,** relacionadas con el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**, de la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938,** para el Suministro de Artículos y Productos Químicos de Aseo para las entidades del Estado; con detalle de la entidad y descripción del producto, renglón y cantidad de productos entregados.
   b. Certifique si el proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.,** mantiene reportes o quejas por parte de las entidades del Estado, debido a inconsistencias o irregularidades en los productos entregados para el Renglón 58, relacionados a la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938,** para el Suministro de Artículos y Productos Químicos de Aseo para las entidades del Estado; en caso afirmativo detallar nombre de la entidad, el número de la orden de compra y producto o productos que generaron la queja o reporte.
   c. Certifique si otros productos de la Tienda Virtual ofrecidos por **GRUPO BARSASH, S.A.,** relacionados a la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938,** para el Suministro de Artículos y Productos Químicos de Aseo para las entidades del Estado han tenido reportes; en caso afirmativo detallar nombre de la entidad, el número de la orden de compra y producto o productos que generaron la queja o reporte.
2. Al **HOSPITAL NICOLÁS A. SOLANO**, en el sentido de que, nos remita copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°4800107694, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A**., (se adjunta copia).
3. Al **INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL:** en el sentido de que, nos remita copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°4200641991, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.,** (se adjunta copia).

4. Al **HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS:** en el sentido de que, nos remita copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°1001080543-08-106/3000494838, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.,** (se adjunta copia).

En virtud de lo anterior, la Secretaría General del tribunal, recibió las respuestas a las pruebas de informe requeridas, tal y como consta en el Informe de Trámite fechado 13 de marzo de 2026, que reposa a folios 149-150 del expediente jurídico y debidamente publicado en el portal "PanamaCompra", a saber:

1. El Instituto Panameño de Habilitación Especial, mediante **Nota N°159-2026/DG del 27 de febrero de 2026,** remitió la copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°4200641991, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.**[3]
2. El Hospital Nicolás A. Solano, mediante **Nota N°164-26 DM-HRNAS del 03 de marzo de 2026**, remitió la copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°4800107694, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A**.[4]
3. El Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, mediante **Nota HILT-DM-N°0110-2026, del 10 de marzo de 2026,** remitió la copia autenticada del Acta de Recibo a Satisfacción, relacionada con la Orden de Compra N°1001080543-08-106/3000494838, proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.**[5]
4. La Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante **Nota N°DGCP-DS-DJ-275-2026 del 04 de marzo de 2026**, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante **Nota N°DGCP-DS-DJ-275-2026,** del 04 de marzo de 2026, remitió el Memorando N°DASCP-023-2026 de 27 de febrero de 2026, con los informes y las certificaciones requeridas por el Despacho Sustanciador.[6]

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" así como en el expediente administrativo y en el expediente

[3] Visible a folios 105-108 del expediente jurídico y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 02 de marzo de 2026 - 01:29 p.m.
[4] Visible a folios 111-117 del expediente jurídico y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 05 de marzo de 2026 - 11:40 a.m.
[5] Visible a folios 144-146 del expediente jurídico y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 12 de marzo de 2026 - 01:52 p.m.
[6] Visible a folios 120-141 del expediente jurídico y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 06 de marzo de 2026 - 03:15 p.m.

jurídico, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Ante la exposición de los diversos motivos planteados por ambas partes corresponde a este Tribunal emitir un criterio cónsono a los principios procesales, a nuestra normativa jurídica y respaldado por las pruebas obrantes tanto en el expediente jurídico, como en el administrativo.

Por consiguiente, al observar que no existe ningún vicio o pretermisión que impida el conocimiento del fondo del recurso de apelación, este Tribunal procede a realizar el análisis de las diversas etapas que llevaron a la entidad a la decisión tomada por la entidad, con la finalidad de emitir un pronunciamiento cónsono y en derecho respecto a lo que aquí corresponde y a ello nos avocamos.

A. VALORACIÓN EN CUANTO AL FONDO DE LA LITIS:

Tomando en consideración las actuaciones ejercidas por las partes, frente al ordenamiento jurídico que rige las Contrataciones Públicas, lo prudente es precisar el escrutinio de los presupuestos básicos requeridos para la valoración de la litis, que son:

- **Presentación oportuna del Recurso de Apelación:**

De conformidad con la norma vigente que rige la contratación pública, la apelante realizó de forma oportuna el anuncio, interposición y sustentación del recurso de apelación, tal y como consta en el libelo, por lo que la accionante se ajusta a los presupuestos normativos de acuerdo con los artículos 156 y 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

- **Debido Proceso y sus Garantías Procesales:**

Siendo este Colegiado, un fiscalizador del acatamiento y garante del debido proceso, debe valorar las actuaciones ejercidas por la entidad, así como verificar el sometimiento estricto de los principios de Contratación Pública, en lo particular, lo preceptuado por los artículos 27 y 32 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, expuesto así:

> "Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:
> 1…
> 2…
> 3. Se tendrá en consideración que las reglas y los procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual para servir a los fines estatales, la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección y garantía de los derechos de los administrados. (el subrayado es del Tribunal).

"Artículo 32. Principio del debido proceso. Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.
Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:
1. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
2. Los servidores públicos están obligados a admitir los reclamos y conceder los recursos de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
3. Los servidores públicos están obligados a contestar en tiempo oportuno los reclamos y los recursos de acuerdo con lo que establece esta Ley..."

Nos corresponde revisar el tipo de procedimiento implementado por la Entidad contratante, de conformidad con las constancias existentes tanto en el portal electrónico "PanamaCompra", como en el expediente administrativo físico, se evidencia que nos encontramos ante una licitación por convenio marco, así es obligante valorar al respecto lo previsto por el artículo 61[7], que describe lo siguiente:

"Artículo 61. Licitación para convenio marco. La licitación para convenio marco es el procedimiento de selección de contratista en el que se seleccionará uno o más proponentes, con los cuales se firmará un contrato llamado convenio marco, y se establecerán precios y condiciones determinados para bienes y servicios, durante un periodo de tiempo definido. En el caso de convenio marco, el criterio de selección será definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en los respectivos pliegos de cargos, atendiendo la particularidad de las necesidades del Estado.
En la licitación para convenio marco se seguirán las reglas siguientes:
1. Será efectuada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento regido por los principios de esta Ley.
La Dirección General de Contrataciones Públicas tomará en cuenta la relación costo-beneficio del bien o servicio para establecer los criterios de selección de los proponentes. Se entiende como relación costo-beneficio (valor por el dinero) el factor de calidad con respecto al precio ofertado.
En esta licitación el precio será el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos; no obstante, en casos debidamente fundados se podrán considerar los aspectos técnicos, económicos, administrativos, financieros y la localización de los proponentes y se adjudicará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cargos, previo cumplimiento de requisitos mínimos, en el cual el precio será un factor determinante para ser seleccionado dentro de virtual. Una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación y firmado el convenio marco, el expediente pasará a la Dirección General Contrataciones Públicas para la incorporación de los bienes y servicios a la tienda virtual.
2.La adjudicación de esta licitación puede recaer en uno o más proponentes, según se determine en el pliego de cargos.
3.El convenio marco no podrá ser superior a dos años; no obstante, podrá prorrogarse hasta por un año adicional.
4.Una vez se hayan determinado las especificaciones técnicas y las garantías de los bienes y servicios de las diferentes entidades del Estado, la Dirección General de Contrataciones Públicas procederá a realizar la convocatoria del acto público, a fin de que se realice la homologación correspondiente de los bienes o servicios que adquirirá el Estado bajo esta modalidad para el respectivo periodo. Luego de homologadas las especificaciones técnicas y las respectivas garantías, se fijará fecha para recibir las propuestas de los interesados en participar en el acto público para convenio marco. La comisión contará con un plazo máximo de

[7] El procedimiento de selección determina la naturaleza del contrato.

> veinte días hábiles para rendir su informe con una sola prórroga adicional de No. 29107-A Gaceta Oficial Digital, lunes 07de septiembre de 2020 cinco días hábiles, cuando la complejidad del acto así lo amerite. La Dirección General de Contrataciones Públicas procederá a formalizar, mediante resolución, la inclusión de aquellos proponentes que cumplan con los requisitos del pliego de cargos en la tienda virtual, previa formalización del contrato.
>
> La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá adicionar nuevos renglones a un determinado convenio marco, así como recibir propuestas de nuevos interesados en participar en el convenio marco de los renglones vigentes; sin embargo, los nuevos renglones y proponentes entrarán por el periodo de tiempo restante de la vigencia del convenio, previo cumplimiento de todas las formalidades legales. Salvo que se trate de renglones declarados desiertos, la nueva convocatoria se podrá realizar transcurrido el término de seis meses de la firma del convenio marco.
>
> Durante la vigencia del convenio marco, los proponentes favorecidos podrán mejorar el precio ofrecido en favor del Estado, en cuyo caso no podrán volver a incrementar el precio, exceptuando las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cargos respectivo.
>
> La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá autorizar, por un corto periodo, ofertas en los precios de los productos incluidos en la tienda virtual, a efectos de que el Estado se beneficie con estos descuentos. Finalizado este periodo, el sistema retornará al último precio publicado antes de la oferta.
>
> 5.Toda adquisición de bienes o servicios incluidos en la tienda virtual deberá realizarse mediante órdenes de compra emitidas por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, salvo en los casos que el convenio marco que ampare las órdenes de compra haya sido refrendado por la Contraloría General de la República.
>
> 6.Las entidades podrán solicitar vía electrónica a la Dirección General de Contrataciones Públicas que les autorice a realizar un proceso de selección de contratista para bienes o servicios previamente codificados e incluidos en la tienda virtual que, por razones fundadas, les será más beneficioso, en cuyo caso la Dirección General de Contrataciones Públicas evaluará la solicitud y autorizará o rechazará la solicitud en un término no mayor de cinco días hábiles.
>
> 7.La Dirección General de Contrataciones Públicas verificará que los productos ofertados que se incluyan en la tienda virtual sean de calidad comprobada y que el producto entregado se ajuste a las condiciones técnicas ofrecidas al momento de la propuesta. Si la calidad del producto entregado es inferior a lo establecido en la tienda virtual, será causal de retiro temporal o definitivo del renglón.
>
> 8.La Dirección General de Contrataciones Públicas coordinará con las entidades pertinentes el establecimiento de las especificaciones técnicas y otros requisitos de bienes o servicios que sean objeto del convenio marco."(El subrayado es del Tribunal)

Surtidos los tramites del proceso, y luego de evacuadas las etapas procesales previas, así como determinar el tipo de procedimiento implementado por la entidad en la presente controversia, este Tribunal pasa a examinar los cargos correspondientes al mérito sustentatorio que promovió la Resolución Administrativa del Contrato a fin de contrastar si el mismo se adecua a lo establecido por el artículo 139 del texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, que dispone lo siguiente:

> "Artículo 139. Procedimiento de resolución. La resolución administrativa del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo anterior, con sujeción a las siguientes reglas:
>
> 1. Cuando exista alguna causal para la resolución administrativa del contrato, la entidad contratante adelantará las diligencias de investigación y ordenará la realización de las actuaciones que

conduzcan al esclarecimiento de los hechos, que pudiesen comprobar o acreditar la causal correspondiente.

No obstante, cuando sea factible, la entidad contratante podrá otorgarle, al contratista, un plazo para que corrija los hechos que determinaron el inicio del procedimiento.

2. Si la entidad contratante considera resolver administrativamente el contrato se lo notificará al afectado o a su representante. señalándole las razones de su decisión y concediéndole un término de cinco días hábiles, para que conteste y, a la vez, presente las pruebas que considere pertinentes. Esta notificación le será comunicada a la fiadora.

3. Debe contener una exposición de los hechos comprobados, de las pruebas relativas a la responsabilidad de la parte, o de la exoneración de responsabilidad en su caso, y de las disposiciones legales infringidas.

4. Podrá ser recurrible ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución, que se surtirá en el efecto suspensivo, con lo cual se agotará la vía gubernativa.

5. La decisión final, una vez agotada la vía gubernativa, será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

6. Una vez ejecutoriada la resolución, se remitirá a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los efectos del registro correspondiente. (El subrayado es del Tribunal)"

A su vez el artículo 138 de la referida ley, desarrolla la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, determinando lo siguiente:

"Artículo 138. Resolución del contrato por incumplimiento del contratista. **El incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dará lugar a la resolución administrativa del contrato, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado**. La entidad contratante notificará a la fiadora el incumplimiento del contratista, decretado mediante resolución motivada, la que dispondrá de un término de veinte días hábiles, siguientes a la notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante.

Para los efectos técnicos y legales se harán extensivas y propias las cláusulas del contrato principal dentro del contrato de la fianza, en lo relativo a la ejecución del contrato.

Si el fiador ejerce la opción de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, deberá indicarle a la entidad quién continuará la ejecución del contrato a su nombre.

Una vez asumida la sustitución del contratista, la fiadora tendrá un término de treinta días calendario para continuar con la ejecución del contrato y finalizar la obra de conformidad con lo pactado.

Salvo que el incumplimiento de que trata este artículo sea por caso fortuito. fuerza mayor. o causas no imputables a este, el contratista se hará merecedor a las sanciones e

> **inhabilitaciones previstas en el artículo 140**, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual. La entidad contratante ejecutará la fianza de cumplimiento consignada, previo cumplimiento de las formalidades de rigor.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento total en contrataciones menores, la entidad podrá convocar a otro acto público o adjudicar al proponente que haya llegado en segundo lugar, según sea más beneficioso para los intereses públicos, sin perjuicio de las sanciones aplicables. Esta materia será desarrollada en el reglamento". (El subrayado y resaltado es del Tribunal).

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con los aspectos aplicados para esta convocatoria, e identificadas las normas planteadas para la controversia que nos compete, así como determinar si las partes cumplieron o no con lo establecido en la ley.

Así las cosas, al examinar el registro electrónico, encontramos que la entidad a través de la **Nota N°DGCP-DPyGC-007-2026 de 5 de enero de 2026,** publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", ese mismo día, comunicó a la contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., su intención de resolver administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**, indicando sus razones y concediéndole el término de cinco (5) días para contestar y presentar las pruebas que estimara convenientes, con lo cual corroboramos que la entidad brindó al contratista la oportunidad de defenderse, conforme al precitado artículo 139, cumpliendo también con el Principio del Debido Proceso, consagrado en la Constitución Nacional, la Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley 22 de 2006, que implica, entre otros, dar a las partes interesadas el derecho a ser oídos y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante y los entes de control.

Tenemos que, en atención a la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato N°DJ-037-2024, y con fundamento en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** mediante la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 4 de febrero de 2026. (visible de foja 038 a foja 045 del expediente del Tribunal).

Así, este Colegiado comprueba que, se dieron los presupuestos procesales para gestar el acto administrativo de Resolución del Contrato, validez que se promueve con el anuncio de intencionalidad para resolver el contrato en forma oportuna, otorgándole al contratista la oportunidad de presentar sus descargos sobre este y la facilidad de presentar sus pruebas al respecto, luego del cual se produce la Resolución in examine; en términos más que suficientes.

- **Valoración conclusiva de la causa:**

Expuestos los planteamientos de la recurrente y desarrollados los trámites legales correspondientes del recurso de apelación, corresponde a este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, entrar a decidir el fondo de este, en base a las consideraciones que se exponen a continuación, revisando el apego a las normas de contratación estatal, tanto por la entidad contratante como la parte actora del recurso.

Así las cosas, quedó expresado previamente, que el recurso de apelación objeto de este examen, tiene su origen en la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** que resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado.

De acuerdo con el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** el objeto contractual es el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO"**, conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III, del pliego de cargos del acto público, así el objeto del contrato se debe ejecutar a través de las órdenes de compra que emitan las diferentes entidades contratantes a nivel nacional, a través de la Tienda Virtual, de acuerdo a los renglones adjudicados que a continuación se detallan:

Renglón	*Producto*	*ID Product*	*Marca*	*Precio Ofertado*
1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	346621	FORMULA 409	B/.40.00
2	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE 32 ONZAS	346624	FORMULA 409	B/.44.00
4	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE BIODEGRADABLE 32 ONZAS	346649	FORMULA 409	B/.35.00
5	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE GALÓN	346650	FORMULA 409	B/.23.00
11	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACIÓN AL 0.3 %	346670	CLIO	B/.20.00
13	KANGARU LIMPIADOR DESINFECTANTE	346680	PANAMA	B/.29.00

14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	346682	BONAIRE DEOX	B/.35.00
16	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA VIDRIO	346686	FORMULA 409	B/.29.00
18	CLORO HIPOCLORITO DE SODIO 5.25 %	346689	KITCHEN MAID	B/.12.00
21	DETERGENTE EN POLVO 495 gramos	346690	KITCHEN MAID	B/.20.00
32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	346696	BONAIRE	B/.40.00
32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	348805	CLIO	B/.40.00
35	DESTAPADOR DE CAÑERÍAS EN POLVO	346695	KITCHEN MAID	B/.30.00
39	JABÓN TOCADOR EN BARRA ANTIBACTERIAL	347131	DEVAL	B/.12.00
49	ALCOHOL 94 % 16 onzas	347136	PALM	B/.16.00
50	ALCOHOL 94 % 1 Galón	347975	PALM	B/.37.00
51	ALCOHOL 70 % 16 oz	347977	PALM	B/.18.00
52	ALCOHOL 70 % 1 GALÓN	347973	PALM	B/.35.00
53	PAPEL HIGIÉNICO 400 HOJAS DOBLES	346064	KITCHEN MAID	B/.25.00
53	PAPEL HIGIÉNICO 400 HOJAS DOBLES	346066	NACIONAL	B/.25.00
53	PAPEL HIGIÉNICO 400 HOJAS DOBLES	347958	KM	B/.25.00
54	PAPEL HIGIÉNICO 1000 HOJAS	346068	KITCHEN MAID	B/.28.00
54	PAPEL HIGIÉNICO 1000 HOJAS	346069	NACIONAL	B/.28.00
54	PAPEL HIGIÉNICO 1000 HOJAS	347960	KITCHEN MAID	B/.28.00
55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	346070	KITCHEN MAID	B/.26.00
55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	346072	HARDWOUND TOWELS	B/.26.00
55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	347961	KM	B/.26.00
56	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 500 m	346074	KITCHEN MAID	B/.33.00
56	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 500 m	346075	HARDWOUND TOWELS	B/.33.00
56	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 500 m	346076	KM	B/.33.00
57	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 150 m	346038	HARDWOUND TOWELS	B/.23.00
57	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 150 m	346041	KITCHEN MAID	B/.23.00
57	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 150 m	347965	KM	B/.23.00
58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	346042	HARDWOUND TOWELS	B/.29.00
58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	346043	KITCHEN MAID	B/.29.00
58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	347967	KM	B/.29.00
60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	346045	KITCHEN MAID	B/.40.00
61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	346046	KITCHEN MAID	B/.35.00
61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	347970	KM	B/.35.00
62	PAPEL TOALLA 70 HOJAS DOBLES	346047	KITCHEN MAID	B/.21.00
62	PAPEL TOALLA 70 HOJAS DOBLES	346052	NACIONAL	B/.21.00
63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	346054	KITCHEN MAID	B/.23.00
63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	346055	NACIONAL	B/.23.00
63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	347972	KM	B/.23.00
123	MOPA PARA TRAPEAR BLANCA 20 oz DE ALGODÓN	345877	MULTIPLASTIC	B/.5.00
127	MOPA PARA TRAPEAR BLANCA 16 oz DE ALGODÓN	345879	MULTIPLASTIC	B/.4.00
131	MOPA PARA TRAPEAR BLANCA 20 oz MEZCLADO	345884	DEEP CLEAN	B/.5.00
132	MOPA PARA TRAPEAR ROJA 20 oz MEZCLADO	345881	DEEP CLEAN	B/.5.00
133	MOPA PARA TRAPEAR AZUL 20 oz MEZCLADO	345882	DEEP CLEAN	B/.5.00
134	MOPA PARA TRAPEAR VERDE 20 oz MEZCLADO	345883	DEEP CLEAN	B/.5.00
135	MOPA PARA TRAPEAR BLANCA 16 oz MEZCLADO	344227	KITCHEN MAID	B/.4.00
135	MOPA PARA TRAPEAR BLANCA 16 oz MEZCLADO	345885	DEEP CLEAN	B/.4.00
136	MOPA PARA TRAPEAR ROJA 16 oz MEZCLADO	344228	KITCHEN MAID	B/.4.00
136	MOPA PARA TRAPEAR ROJA 16 oz MEZCLADO	345886	DEEP CLEAN	B/.4.00
137	MOPA PARA TRAPEAR VERDE 16 oz MEZCLADO	344231	KITCHEN MAID	B/.4.00
137	MOPA PARA TRAPEAR VERDE 16 oz MEZCLADO	345887	DEEP CLEAN	B/.4.00
138	MOPA PARA TRAPEAR AZUL 16 oz MEZCLADO	344233	KITCHEN MAID	B/.4.00
138	MOPA PARA TRAPEAR AZUL 16 oz MEZCLADO	345888	DEEP CLEAN	B/.4.00
139	MANGO DE ALUMINIO 48"	344239	KITCHEN MAID	B/.6.00
139	MANGO DE ALUMINIO 48"	345898	MULTIPLASTIC	B/.6.00
140	MANGO DE ALUMINIO 54"	345904	KITCHEN MAID	B/.6.00
140	MANGO DE ALUMINIO 54"	345906	MULTIPLASTIC	B/.6.00
141	MANGO DE ALUMINIO 60"	345909	MULTIPLASTIC	B/.6.00
145	INDICADOR DE PISO MOJADO	343230	KITCHEN MAID	B/.8.00
149	CARRO EXPRIMIDOR CON UN CUBO AMARILLO 6.5 galones	343241	KITCHEN MAID	B/.50.00
153	ESCOBA TIPO CEPILLO COMPLETA	343238	KITCHEN MAID	B/.3.50
153	ESCOBA TIPO CEPILLO COMPLETA	343239	MULTIPLASTIC	B/.3.50
153	ESCOBA TIPO CEPILLO COMPLETA	345871	GALA	B/.3.50

154	ESCOBA DE FIBRA SINTÉTICA	343240	MULTIPLASTIC	B/.5.00
158	RECOGEDOR PLÁSTICO	345861	KOALA	B/.6.00
158	RECOGEDOR PLÁSTICO	346009	KITCHEN MAID	B/.6.00
171	ESCOBILLA PARA INODORO	345914	MULTIPLASTIC	B/.3.00
175	DESTAPADOR DE INODOROS	344222	KITCHEN MAID	B/.2.00
223	BOLSA PLÁSTICA 23" x 30" Negra	345925	KITCHEN MAID	B/.35.00
223	BOLSA PLÁSTICA 23" x 30" Negra	346013	FUERTE	B/.35.00
224	BOLSA PLÁSTICA 23" x 30" Roja	346012	FUERTE	B/.55.00
225	BOLSA PLÁSTICA 23" x 30" Transparente	346014	PLASTICOS GENERALES	B/.55.00
226	BOLSA PLÁSTICA 32" x 40" Negra	346015	FUERTE	B/.75.00
226	BOLSA PLÁSTICA 32" x 40" Negra	346016	KITCHEN MAID	B/.75.00
227	BOLSA PLÁSTICA 32" x 40" Roja	346017	PLASTICOS GENERALES	B/.104.00
228	BOLSA PLÁSTICA 32" x 40" Transparente	346018	PLASTICOS GENERALES	B/.104.00
229	BOLSA PLÁSTICA 37" x 50" Negra	346019	PLASTICOS GENERALES	B/.132.00
231	BOLSA PLÁSTICA 37" x 50" Transparente	346020	PLASTICOS GENERALES	B/.138.00

Frente a ese escenario, tenemos que, de acuerdo con la entidad, la contratista **GRUPO BARSASH, S.A.,** incumplió al suministrar el producto relacionado con el Renglón N°58, que corresponde al Papel Toalla Industrial de la marca Kitchen Maid, ID: 346043. Por lo expuesto, observamos dentro del dossier que existe documentación sobre inconformidades al producto establecido en el renglón en estudio.

Es de lugar resaltar que, ante la **Queja N°1270-0014,** formulada por el Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas relacionada con el Renglón 58 - PAPEL TOALLA INDUSTRIAL, 300 ml del Pliego de Cargos, tal como consta en el infolio administrativo, se dejó constancia de diversas inconsistencias en el producto recibido, mediante orden de compra N°4200626747 del RC N°2025-1-27-0-08RC-001551, señalando lo siguiente:

> "el papel toalla no está cubierto con plástico individualmente; es de mala calidad; al momento de colocarlo en los dispensadores se arruga y se traba; no cumple con la medida estipulada en la orden de compra; y carece de la absorción y suavidad". En consecuencia, se verificó que la orden de compra refrendada correspondía específicamente al producto ID: 346043, marca Kitchen Maid, ofertado por el proveedor GRUPO BARSASH, S. A."

Tenemos que, el pliego de cargos del acto público por licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938,** establece literalmente, cuáles son las especificaciones técnicas del producto requerido en el Renglón 58, PAPEL TOALLA INDUSTRIAL 300 m, **a** saber:

Renglón 58			
Producto	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m		
UNSPSC	14111703	Presentación	Caja de 6 unidades
Medida	300 m o 984 pies como minimo Altura no mayor a 8"		
Material	Papel con buena absorción y resistencia		
Color	Blanco		
Descripción	32 g/m2 minimo Tecnología de alta absorción. Debe estar compuesto de mezcla de fibra virgen y fibra reciclada para mayor resistencia. Debe contener embozado (texturizado en la superficie) para brindar mayor suavidad, confort y absorción. Cada rollo debe venir sellado con envoltura plástica individual.		
Precio de Referencia	B/.29.00		

Siendo así, se observa de las constancias del expediente administrativo físico y electrónico que, en atención a la queja presentada en el Sistema 'PanamaCompra", la entidad le indicó al proveedor **GRUPO BARSASH, SA.**, que debía atender dicha reclamación y coordinar con la entidad el cambio del producto, por lo que, el día 3 de septiembre de 2025, el proveedor procedió a realizar el cambio de dieciséis (16) cajas de papel toalla industrial de 300 metros, con seis (6) rollos por caja, totalizando noventa y cinco (95) rollos reemplazados a la Dirección General de Contrataciones Públicas que presentó la Queja N°1270-0014[8], reemplazo que se originó por la queja presentada.

Tenemos que, la Dirección General de Contrataciones Públicas, consideró pertinente dar seguimiento mediante inspecciones adicionales y evaluaciones técnicas que permitieran verificar objetivamente las inconsistencias encontradas, esto con la finalidad de documentar la calidad del producto entregado y su cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos del convenio marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**.

Así, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** en su labor oficiosa realizó la verificación de los productos entregados por la contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., en diferentes almacenes de entidades públicas a saber: Hospital Nicolás A. Solano, Instituto Panameño de Habilitación Especial y Hospital Irma De Lourdes Tzanetatos, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, específicamente el numeral 7 que, dispone :

> "Artículo 61: Artículo 61. Licitación para convenio marco.
> …
> 7. La Dirección General de Contrataciones Públicas verificará que los productos ofertados que se incluyan en la tienda virtual sean de calidad

[8] Visible a folios 39-40 del expediente administrativo físico del acto público por licitación por Convenio Marco N°2023-1-27-0-99-LM-002938.

comprobada y que el producto entregado se ajuste a las condiciones técnicas ofrecidas al momento de la propuesta. Si la calidad del producto entregado es inferior a lo establecido en la tienda virtual, será causal de retiro temporal o definitivo del renglón."

Por ello, en atención a los hallazgos encontrados en la Queja N°1270-0014 y en la inspección realizada en el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), consecuentemente de manera oficiosa, la entidad procedió a la desactivación de este proveedor en la Tienda Virtual, realizando la suspensión de los productos que mantenía el proveedor en el Renglón 58, conforme se establece en el numeral 1 del artículo 145 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece la suspensión del renglón en la Tienda Virtual por un periodo de quince (15) días hábiles cuando un proveedor recibe entre uno a tres reportes contra uno o más productos ofertados en el renglón. Así, los productos suspendidos correspondientes al Renglón N°58 fueron: Id Producto: 347967, Marca: KM, Modelo: 6/300 M, Id Producto: 346043, Marca: KITCHEN MAID, Modelo: PITOALOO y Id Producto: 3460421 Marca: HARDWOUND TOWELS, Modelo: PITOALOO. Tenemos que, esta suspensión fue comunicada al proveedor y efectuada el 1 de septiembre de 2025[9].

Consta en el expediente administrativo físico que, el día 19 de septiembre de 2025, la entidad notificó al proveedor el levantamiento de la medida de suspensión temporal en la Tienda Virtual, solicitándole, además, la presentación de muestras físicas de los productos ID: 347967, 346043 y 346042, así como la ficha técnica correspondiente al renglón, la cual no consta en su propuesta inicial, verificada en el pliego electrónico del Convenio Marco N° 2023-1-27-0-99-LM-002938[10].

En consecuencia, tal cual se aprecia en el Informe Administrativo (visible de folio 118 a 127 del expediente administrativo y publicado en el portal electrónico "PanamaCompra"), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** realizó la verificación de los productos entregados por la contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., en diferentes almacenes de entidades públicas a saber: Hospital Nicolás A. Solano, Instituto Panameño de Habilitación Especial y Hospital Irma De Lourdes Tzanetatos, del cual se extrae lo siguiente:

[9] Visible a folios 37-38 del expediente administrativo físico del acto público por licitación por Convenio Marco N°2023-1-27-0-99-LM-002938.

[10] Visible a folios 41-45 del expediente administrativo físico del acto público por licitación por Convenio Marco N°2023-1-27-0-99-LM-002938.

La diligencia se realizó el 28 de agosto de 2025 en el Almacén del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), ubicado en Betania, Edificio 222.

Durante la inspección se verificaron los productos adquiridos mediante el convenio marco, correspondientes al Renglón 58 – PAPEL TOALLA INDUSTRIAL 300 m, entregados conforme a la Orden de Compra N.º 4200641991, con Código Único de Pedido 2025-1-40-0-08-RC-009814, de la cual habían sido recibidas 60 cajas (360 rollos en total) de la marca Kitchen Maid, del proveedor GRUPO BARSASH, S.A.

Del examen efectuado se constató que el producto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos.

Renglón 58			
Producto	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m		
UNSPSC	14111703	Presentación	Caja de 6 unidades
Medida	300 m o 984 pies como mínimo Altura no mayor a 8"		
Material	Papel con buena absorción y resistencia		
Color	Blanco		
Descripción	32 g/m2 mínimo Tecnología de alta absorción. Debe estar compuesto de mezcla de fibra virgen y fibra reciclada para mayor resistencia. Debe contener embozado (texturizado en la superficie) para brindar mayor suavidad, confort y absorción. Cada rollo debe venir sellado con envoltura plástica individual.		
Precio de Referencia	B/.29.00		

Según el pliego, las medidas mínimas establecidas son 300 metros o 984 pies, con una altura no mayor a 8 pulgadas. Sin embargo, los empaques marcados con la descripción "HWT700 6 ROLLS" no presentan información visible sobre la longitud exacta del rollo, y además el etiquetado está únicamente en idioma inglés, lo que dificulta la verificación precisa de las medidas exigidas.

Los rollos presentaban las siguientes deficiencias contrarias a las especificaciones técnicas del renglón observadas en la inspección:

- Color: El producto debía ser blanco; no obstante, algunos rollos presentaban manchas amarillas.
- Tecnología de absorción: No se especifica la mezcla o material de fabricación, y se evidenció ausencia de texturizado, lo que afecta la suavidad, confort y capacidad de absorción, siendo los rollos lisos y de textura rígida.
- Embalado: Cada rollo debía contar con envoltura plástica individual, condición que no se cumplió, afectando la conservación e higiene del producto.

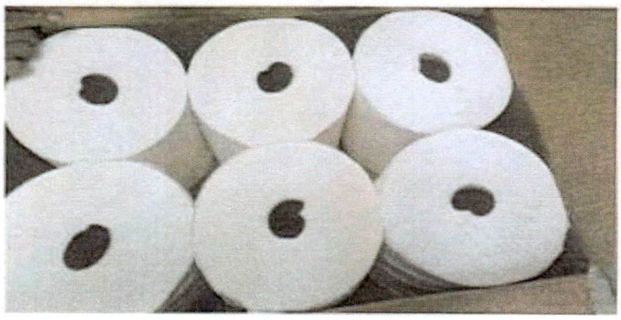

Posteriormente, se verificó en el sistema que el proveedor no incluyó las especificaciones completas requeridas para este renglón, limitándose a indicar únicamente las características mínimas presentadas en su propuesta (columna "Valor de la Especificación").

Seleccione renglón:
Unidad de medida: CAJA
Requerimiento mínimo:

Datos específicos del producto o servicio

Especificaciones Técnicas:

Nombre de la Especificación	Especificación Solicitada	Valor de la Especificación
Presentación	Caja de 6 unidades	CAJA DE 6 UNIDADES
Medida	300 m o 984 pies como mínimo Altura no mayor a 8"	300 METROS. ALTURA MINIMA DE 8"
Material	Papel con buena absorción y resistencia	PAPEL CON BUENA ABSORCIÓN
Color	Blanco	BLANCO
Descripción	32 g/m2 mínimo Tecnología de alta absorción. Debe estar compuesto de mezcla de fibra virgen y fibra reciclada para mayor resistencia. Debe contener embozado (texturizado en la superficie) para brindar mayor suavidad, confort y absorción. Cada rollo debe venir sellado con envoltura plástica individual.	32 G/ M2 MINIMO

Información Adicional: PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300m
Casa productora: GRUPO BARSASH
Marca: KITCHEN MAID
Modelo: PITOALOO
País(es) de origen: Afganistán — Haga click para seleccionar país
Países Seleccionados: China (Eliminar), Estados Unidos (Eliminar)

Para constatar ello, se revisó la propuesta electrónica presentada por el proveedor dentro del acto público N.º 2023-1-27-0-99-LM-002938, evidenciándose en el pliego electrónico que la descripción del producto es incompleta (resaltado en amarillo).

Foto

Desc. Producto/Servicio

Id Producto	348043
Categoría	Papel y Toallas para Limpieza
Familia	PAPEL TOALLA
Casa productora	GRUPO BARSASH
Marca	KITCHEN MAID
Modelo	PITOALOO
Descripción	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M

Especificaciones Técnicas:

Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación
Presentación	CAJA DE 6 UNIDADES
Medida	300 METROS. ALTURA MINIMA DE 8"
Material	PAPEL CON BUENA ABSORCIÓN
Color	BLANCO
Descripción	32 G/ M2 MINIMO

País(es) de origen: China, Estados Unidos

Región	Entrega	Retiro
Provincia de Panamá	0	0
Provincia de Panamá Oeste	0	N/A
Provincia de Colón	0	N/A
Provincia de Darién	0	N/A
Comarca Guna Yala	0	N/A
Comarca Emberá-Wounaan	0	N/A
Provincia de Coclé	0	N/A
Provincia de Herrera	0	N/A
Provincia de Los Santos	0	N/A
Provincia de Veraguas	0	N/A
Provincia de Chiriquí	0	N/A
Comarca Ngäbe Buglé	0	N/A
Provincia de Bocas del Toro	0	N/A

Datos Generales del Precio			Precio Base
General	Precio	29.00	29.00

Foto

Desc. Producto/Servicio

En consecuencia, la Orden de Compra generada por el IPHE tampoco contenía las especificaciones técnicas completas, situación que se repite en otras entidades al generar órdenes en base a las descripciones poco detalladas establecidas por el proveedor.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Panamá, República de Panamá

Orden de Compra a Crédito

No. Resolución:		Fecha de la OC/compra:	[illegible]
No. Requisición:	572-2025	No. de la OC/compra:	[illegible]
No. Transacción:	[illegible]	No. Expediente:	[illegible]
Acto Público:	2025-1-[illegible]	Exp. Consumo/servicio:	[illegible]

DATOS DE PROVEEDOR

Código:	[illegible]	DV:	[illegible]
Nombre:	GRUPO BARSASH S.A.	RUC/ Ced:	[illegible]
Dirección:	CALLE 5 - PARQUE LEFEVRE, PANAMA PA	Teléfono:	[illegible]
Representante:	EDGAR BARAHONA LAO 8-733-833	Correo:	[illegible]

DATOS DE ENTREGA

Unidad Solicitante: [illegible]
Proceso de Compras: Convenio Marco **Pago:** Crédito
Plazo de Entrega: 7 Días Hábiles **Fecha de Vencimiento:**
Tipo de Fondo: GENERAL
Monto Original: MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 15/100

Item	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	PAU	ITBMS	Ajuste	ISC	Burna	Seter	Port	TOTAL
1	[illegible]	PAPEL TOALLA	40	CJ	19.00	83.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.15

Descripción: R-65 PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m - ESPECIFICACIONES TECNICAS - PRESENTACION CAJA DE 6 UNIDADES, MEDIDA 300 METROS, ALTURA MINIMA DE 8" MATERIAL PAPEL CON BUENA ABSORCION COLOR BLANCO DESEMPEÑO 12 G / M2 MINIMO, INFORMACION ADICIONAL UNIDAD DE MEDIDA CAJA DESCRIPCION PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8" X 300M (PRODUCTO 340M) CAJA PRODUCTORA KITCHEN MAID MODELO PYDALES PAIS DE ORIGEN CHINA, ESTADOS UNIDOS

Subtotal de la Orden	1,188.40
Total de la Orden	1,200.15

El 25 de septiembre de 2025 se recibieron de parte del proveedor dos (2) muestras identificadas con los códigos ID 346043 (marca Kitchen Maid) y ID 347967 (marca KM), acompañadas de nota con fecha del mismo día. El proveedor informó además que no presentó muestra correspondiente a la marca Hardwound Towels, debido a que no cuenta con inventario de este producto.

Ambos productos presentaban identificación visible con el nombre del renglón, unidades por caja (6 rollos), modelo, ID, país de origen, logotipo de marca y datos de empaquetado, además de encontrarse embalados.

A simple vista y al tacto, la textura del papel evidenció suavidad y color blanco, cumpliendo con los parámetros establecidos, aunque la ficha técnica aportada resultó insuficiente, al carecer de información sobre composición y características del material.

En virtud de lo anterior, mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2025, se solicitó al proveedor presentar especificaciones técnicas emitidas por el fabricante, debidamente apostilladas, otorgándose plazo hasta el 31 de octubre de 2025 para su entrega.

Se comunicó al proveedor que, hasta tanto se verifique la documentación y la composición del producto, los ID 347967 y 346043 permanecerán suspendidos, en espera de la verificación técnica final que permita constatar su cumplimiento con las especificaciones mínimas establecidas para el Renglón 58 del Convenio Marco.

Por medio de llamada telefónica, se recibió comunicación relacionada con la Orden de Compra N.º 1001080543-106 / 3000494838, correspondiente al Pedido Único N.º 2025-1-10-0-08-RC-147288, para la adquisición de Papel Toalla Industrial de 300 metros, Renglón N.º 58 del Convenio Marco, adjudicada al proveedor GRUPO BARSASH, S.A., por un total de quinientas (500) cajas de seis (6) rollos cada una. La unidad solicitante manifestó sus inconformidades respecto a la calidad del producto recibido.

El día 27 de octubre de 2025, se llevó a cabo una diligencia de inspección en el Almacén del Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, con el propósito de constatar las condiciones de recepción del producto y su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.

Durante la inspección, el Licenciado Bernard quien es la Unidad Solicitante del Papel Toalla, junto con el encargado del almacén, señor Pérez (quien actuó ante la ausencia del jefe del almacén), informaron que habían recibido la orden de compra antes mencionada, correspondiente al Pedido Único N.º 2025-1-10-0-08-RC-147288.

Indicaron que, al momento de la entrega, no se verificaron todas las cajas, sino únicamente algunas cajas, motivo por el cual se procedió inicialmente con la aceptación de la mercancía. Sin embargo, tras realizar una revisión más detallada posteriormente, se constató que, de las 500 cajas recibidas, 294 contenían rollos de papel con textura lisa, contrarios a las especificaciones técnicas requeridas, y que presentaban deficiencias en la calidad del material, según lo manifestado por el Licenciado Bernard. Asimismo, se observaron dos (2) cajas sin embalaje.
Por su parte, las 206 cajas restantes contenían rollos de papel con textura, completando así el total de 500 cajas conforme a la orden de compra. Cabe señalar que la entrega del producto se realizó posterior al término de entrega establecido en la orden de compra.

El detalle del conteo verificado fue el siguiente:

- 294 cajas de 6 rollos cada una, equivalentes a 1,764 rollos de papel sin textura.
- 206 cajas de 6 rollos cada una, equivalentes a 1,236 rollos de papel con textura.

Total general: 3,000 rollos de papel.

Durante la inspección, se señaló además que los rollos sin textura presentan dificultades en su uso con los dispensadores automáticos, ya que tienden a atascarse, lo que ha obligado al personal a retirarlos y colocarlos fuera del dispensador para su utilización directa por los usuarios. Esta práctica representa un riesgo sanitario, al favorecer la exposición y posible proliferación de bacterias, virus u otros agentes contaminantes.

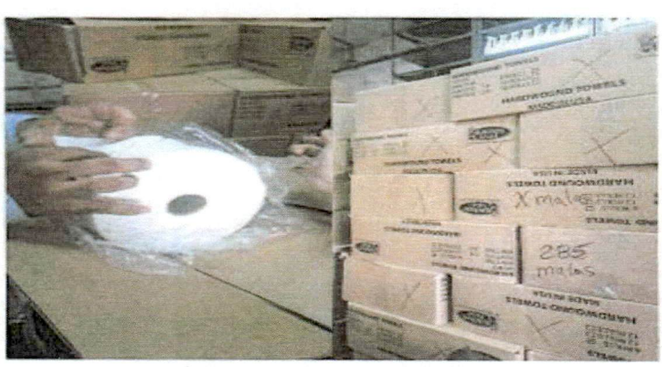

Muestra de rollo-Papel sin textura

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Muestra de rollo-Papel con textura

Finalmente, y conforme a las declaraciones del Licenciado Bernard, se procedió a extraer muestras de ambas presentaciones para evaluación y constancia: las identificadas como "Muestra de rollo-Papel sin textura", correspondientes a los rollos de papel lisos, y las denominadas "Muestra de rollo-Papel con textura", correspondientes a los rollos de papel texturizados.

Que, realizada la verificación de la muestra denominada "Rollo de Papel con Textura", en contraste con la muestra entregada por el proveedor el día 29 de septiembre de 2025, se constató la existencia de diferencias notables entre ambas. En primer lugar, se observó una variación en el patrón de texturizado, así como una diferencia perceptible al tacto, siendo la muestra entregada el 29 de septiembre más suave que la muestra tomada en el Hospital Irma Lourdes Tzanetatos.

En cuanto al color, la muestra proveniente del hospital presenta una tonalidad amarillenta, mientras que la muestra entregada a esta Dirección mantiene un color blanco uniforme, pese al tiempo transcurrido desde su recepción.
Finalmente, se advierte una ligera diferencia en el tamaño entre ambas muestras.

Que, mediante correo electrónico, se le indicó al proveedor que debía dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cargos y en el Contrato, en atención a la situación presentada. En consecuencia, la muestra solicitada el día 29 de septiembre de 2025 corresponde al producto que debería recibirse en cada institución, y no un papel con visibles diferencias en sus características físicas, lo cual genera incertidumbre respecto a cuál de las tres muestras que mantiene esta Dirección corresponde realmente al producto ofertado por el proveedor y cual está entregando a las entidades.

Que, luego de realizar una verificación preliminar a simple vista, el día 29 de septiembre de 2025 se solicitó al proveedor la documentación debidamente apostillada correspondiente a las especificaciones o composición del producto, emitida por el fabricante, que respalda la marca Kitchen Maid. El proveedor informó, mediante llamada telefónica, que la obtención de dichos documentos tomaría más tiempo del previsto. En consecuencia, el 2 de octubre de 2025 se dejó constancia, vía correo electrónico, de la comunicación sostenida y se estableció como fecha límite para la presentación de la documentación el día 31 de octubre de 2025.

Que el día 18 de noviembre se realizó una inspección en el Hospital Nicolás A. Solano, observándose una reciente entrega de productos de la marca Kitchen Maid correspondiente al renglón 58 del Convenio Marco No. 2023-1-27-0-99-LM-002938. Se constató que el proveedor entregó papel de textura lisa, contrario a lo establecido en el pliego de cargos, según la orden de compra No. 4800107694 asignada a Grupo Barsash, S.A. (pedido único 2025-0-12-222-15-RC-001366) por 500 cajas de papel toalla industrial de 300 m. Además, el personal indicó que el producto no es compatible con los dispensadores.

En virtud de lo anterior, el proveedor incurrió en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del convenio marco y en las condiciones del pliego de cargos, al no entregar los productos con las características requeridas, generando las acciones administrativas correspondientes.

Por lo antes expuesto, se concluye que dicha situación configura un incumplimiento al Contrato de Convenio Marco No. DJ-037-2024, ya que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, aunado a todo lo anterior presentado en este informe administrativo, por lo que esta Dirección ha considerado resolver administrativamente el contrato en comento suscrito con la empresa denominada GRUPO BARSASH, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Licda. Betzaida García
Directora de Políticas y Gestión de Compras

Coordinadora: Yilka Madiedo
BGGC/ym

Efectivamente, producto de la queja y de las inspecciones oficosas realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** tal como se describe dentro del informe supra citado, se evidencia que existe inconformidad por la calidad del insumo "PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m", así, al realizar el análisis de los productos, se determinó que existen claras diferencias entre el producto ofertado y algunos rollos del producto entregado en las entidades por el proveedor, puesto que, algunos rollos del papel toalla no estaban cubiertos con plástico individualmente; presentan un color amarillento, por lo que presentan mala calidad; además de que no cumplen con la medida estipulada en la orden de compra; carecen de la absorción y suavidad, siendo incongruente con lo demandado por el pliego de cargos, generándose con ello unas especificaciones técnicas distintas al producto ofrecido y que determina un incumplimiento a lo convenido por parte del proveedor **GRUPO BARSASH, S.A**.

Sobre este aspecto resulta importante que la entidad adquiriente de dicho suministro se encuentra bajo la premisa de realizar la verificación de veracidad o no del producto ofertado por el proponente, y que, en concordancia a esto, la Dirección General de Contrataciones Públicas, pudo corroborar las falencias antes mencionadas, teniendo la entidad (DGCP) la facultad de intervenir en los casos en que un proveedor entregue productos de mala calidad, así puede resolver administrativamente el Contrato con el proveedor dentro del Convenio Marco, si se acumulan incumplimientos o si la falta es suficientemente grave, de conformidad con el pliego de cargos.

Tenemos que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** puede resolver administrativamente el contrato, ya que el proveedor ha incumplido las cláusulas pactadas en el contrato, ya que se ha corroborado efectivamente que, el producto"PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m, ID 346043, Marca: KITCHEN

MAID", cuyo proveedor es el **GRUPO BARSASH, S.A.**, no cumple con los estandares de calidad pactados en el catálogo.

Se ha comprobado que, la contratista, **GRUPO BARSASH, S.A.**, no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por el pliego de cargos y el contrato, con su actuar ha soslayado las cláusulas pactadas dentro del Contrato N°DJ-037-2024, siendo que, el contratista modificó características previamente establecidas proporcionando muestras diferentes atribuidas al mismo fabricante, a fin de que el producto ofertado mantuviera similitud con los detalles del renglón determinado en las órdenes de compra, por lo que se evidenció que incurrió en incumplimiento de las cláusulas pactadas en el Contrato.

Es importante destacar que, es una facultad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** el depurar el catálogo, es decir, si se demuestra que un proveedor es deficiente en uno o varios renglones, de forma recurrente o aleatoriamente, ya que se puede considerar que el proveedor ha perdido la idoneidad para mantener el contrato vigente, así se procede a sancionarlo retirándolo de la Tienda Virtual e inhabilitándolo para celebrar contratos con el Estado, por un tiempo prudencial.

Este Tribunal Colegiado, tiene como norte que, en las compras públicas debe predominar el mayor beneficio para el Estado, y una de las formas es protegiendo los bienes adquiridos por las entidades Estatales, sobre todo cuando estamos frente a entes institucionales en los cuales se desarrollan diversas actividades tanto de índole académico, internacional como de salud pública.

Es válido precisar que, como parte de las reglas del derecho administrativo sancionador, la entidad que impone la penalización, debe precisar las razones y por qué se establece el carácter y los efectos en cuanto a la inhabilitación, misma que deberá tomar en cuenta la reincidencia, la gravedad y el daño ocasionado producto del incumplimiento de los parámetros indispensables sobre lo indicado al respecto por el artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la cual se encuentra reglamentada por el artículo 215 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, y que al respecto de lo evidenciado frente a la sanción de inhabilitación impuesta por dos (2) años, esto dentro de los efectos de la Resolución administrativa en examen, aplicando así lo establecido por el principio de proporcionalidad, cual busca asegurar que las acciones de la administración sean razonables, equilibradas y respetuosas de los derechos de los ciudadanos.

El principio de proporcionalidad, como principio general del derecho, ha sido catalogado jurisprudencialmente como una regla corriente, en razón a que se establece en el ordenamiento jurídico como un elemento extra sistemático que el juez deberá materializar al momento del fallo, y que trata de un análisis sobre el daño causado al Estado versus la sanción a aplicarle al actor o causante.

Significa que el operador de justicia o la autoridad administrativa debe analizar en cada caso, si la actuación se ejerció adecuando los hechos que la determinaron a los fines para lo que se propuso. Por tanto, se debe examinar si se realizó una calificación apropiada de la situación fáctica que sustentó la expedición de la decision, para posteriormente, concluir si fue proporcional a las necesidades y a los hechos. Lo anterior se resume en un juicio de adecuación entre los hechos, el medio o decisión adoptada y las finalidades de la actuación, la cual busca, en todo caso, alcanzar el interés de orden general.

Probado el incumplimiento del contratista **GRUPO BARSASH, S.A**, le corresponde a esta instancia administrativa, el verificar si la sanción impuesta es proporcional con la gravedad del daño causado, tomando en cuenta la reincidencia de existir.

Así tenemos que, como resultado de la prueba de informe requerida por el Despacho Sustanciador a través de la **RESOLUCIÓN N°009-2026-TACP de 24 de febrero de 2026 (Pruebas)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** mediante el **Memorando N°DASPC-023-2026 de 27 de febrero de 2026**, nos certifica la siguiente información:

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PANAMACOMPRA
MEMORANDO N.° DASPC-023-2026

PARA: LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos

DE: ING. ABDIEL BALDONEDO
Dirección de Administración del Sistema PanamaCompra

FECHA: 27 de febrero de 2026

ASUNTO: Solicitud de Información – s/n - Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

Atendiendo solicitud presentada a esta Dirección mediante Oficio No.043-2026-TACP, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, donde se nos solicita: "

1. Cantidad de órdenes de compra generadas al proveedor GRUPO BARSASH, S.A., relacionadas al Contrato de Convenio Marco No.DJ-037-2024 de la licitación de Convenio marco No.2023-1-27-0-99-LM-002938, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado, con detalle de la entidad, descripción del producto, renglón y cantidad de productos.
2. Certificar si el proveedor GRUPO BARSASH, S.A. mantiene reportes o quejas por parte de las entidades del estado debido inconsistencia o irregularidades en los productos entregados para el renglón 58, relacionados a la licitación de Convenio marco No.2023-1-27-0-99-LM-002938, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado, en caso afirmativo detallar la entidad, número de orden y producto o productos que generaron la queja o reporte.
3. Indicar que otros productos de la tienda virtual, ofrecidos por GRUPO BARSASH S.A. relacionados al licitación de Convenio marco No.2023-1-27-0-99-LM-002938, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado, han tenido reportes, en caso afirmativo detallar la entidad, número de orden y producto o productos que generaron la queja o reporte.

En virtud de lo solicitado, podemos informar que, luego de realizar las consultas y revisiones pertinentes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, "PanamaCompra, se determinamos que:

1. A continuación, detallamos las requisiciones publicadas a favor de GRUPO BARSASH, S.A. relacionadas a la licitación de Convenio marco No.2023-1-27-0-99-LM-002938, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo para las entidades del Estado:

Ave. Samuel Lewis, Obarrio, PH Panama Business Tower, piso 18
Teléfono: (+507) 515-5151500 /-1501 – Mesa de Ayuda: (+507) 515-1555.
Página web: www.dgcp.gob.pa - www.panamacompra.gob.pa - www.panamacompraenfuncion.gob.pa - www.panamachicobras.gob.pa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD. ADMTT PROV. CHIRIQUÍ	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	20-feb-26	2026-1-10-0-04-RC-150764	30
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MIDA-VERAGUAS	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	03-dic-25	2025-0-10-0-08-RC-014849	5
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-dic-25	2025-2-66-0-04-RC-004450	7
MINISTERIO DE EDUCACION	Escuela Republica Federativa de Brazil	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	27-nov-25	2025-0-07-08-08-RC-029319	10
MINISTERIO DE EDUCACION	I.P.T. DE AZUERO	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	24-nov-25	2025-0-07-07-07-RC-004713	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	HOSPITAL HOGAR DE LA ESPERANZA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-oct-25	2025-1-10-0-15-RC-147785	100
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Finanzas	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	23-oct-25	2025-0-40-0-08-RC-020854	52
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de tecnología de la información y comuni	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	15-oct-25	2025-0-40-0-08-RC-020788	40
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCION DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	15-oct-25	2025-1-10-0-08-RC-147287	15
Ministerio de Ambiente	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-oct-25	2025-0-27-02-08-RC-001159	350
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COMPLEJO MANUEL AMADOR GUERRERO	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	14-oct-25	2025-1-10-0-03-RC-148629	200
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC. MARIANO THOMAS	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	09-oct-25	2025-0-07-01-01-RC-006421	10
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA REPUBLICA DE COLOMBIA	63	PAPEL TOALLA 90 HOJAS DOBLES	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA DE 24 UNIDADES, 90 HOJAS POR ROLLO	08-oct-25	2025-0-07-12-08-RC-020840	10
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA ALTO BOQUETE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	03-oct-25	2025-0-07-04-04-RC-021733	10
MUNICIPIO DE PANAMÁ	COMPRAS Y PROVEEDURÍA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-sep-25	2025-5-76-0-08-RC-012244	3

Continuidad Pág.2

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MINISTERIO DE EDUCACION	CENTRO ESCOLAR AMINTA MARTÍNEZ	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-sep-25	2025-0-07-11-15-RC-023850	10
MUNICIPIO DE PANAMÁ	COMPRAS Y PROVEEDURÍA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	19-sep-25	2025-5-76-0-08-RC-012090	6
MUNICIPIO DE PANAMÁ	COMPRAS Y PROVEEDURÍA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	19-sep-25	2025-5-76-0-08-RC-012231	25
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	15-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-146219	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Policlínica Dra. Cecilia E. Guerra-San antonio	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	10-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147675	200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAC. DE PLANIFICACION	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	10-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-146472	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	AGENCIA DE JUAN DIAZ	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	10-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147420	22
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	COMPRAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	09-sep-25	2025-1-20-0-08-RC-005847	150
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN.DE COCLE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-sep-25	2025-1-10-0-02-RC-147712	15
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. DE SAN MIGUELITO(MANUEL MA. VALDEZ)	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	03-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-146887	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	03-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147245	12
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	02-sep-25	2025-0-49-049-08-RC-003055	15
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN DE COLÓN	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	02-sep-25	2025-1-10-0-03-RC-147744	82
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	02-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147318	100
MINISTERIO DE SALUD	Dirección de Informática	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	01-sep-25	2025-0-12-0-08-RC-018326	3
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCION DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147615	30
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRA(INST. ONCOLOGICO NAC.)	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	01-sep-25	2025-0-12-11-08-RC-002433	42

Continuidad Pág.3

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	01-sep-25	2025-1-10-0-08-RC-147019	20
MINISTERIO DE SALUD	REGION METROPOLITANA DE SALUD	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	28-ago-25	2025-0-12-0-08-RC-018340	89
Instituto Panameño Autónomo Cooperativo	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	28-ago-25	2025-1-42-0-08-RC-004144	100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORDINACION ADMITIVA. PANAMA OESTE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	28-ago-25	2025-1-10-0-15-RC-147700	40
Centro Regional de Innovación en Vacunas y Biofármacos AIP	Centro Regional de Innovación en Vacunas y Biofár	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	27-ago-25	2025-6-0-199-08-RC-000024	6
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN DE COLÓN	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-ago-25	2025-1-10-0-03-RC-147618	25
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Hospital Irma De Lourdes Tzanetatos	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-ago-25	2025-1-10-0-08-RC-147288	500
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIOS GENERALES	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-ago-25	2025-0-21-0-08-RC-007026	100
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	27-ago-25	2025-1-06-0-08-RC-004213	250
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COMPRAS CHIRIQUÍ	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-ago-25	2025-1-10-0-04-RC-147632	40
MINISTERIO PUBLICO	DPTO. DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-0-35-0-08-RC-009998	1000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE SAN CARLOS (POL. JUAN VEGA MÉNDEZ)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-1-10-0-15-RC-146307	70
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(H. NICOLAS A. SOLANO)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-0-12-222-15-RC-001366	500
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-1-10-0-08-RC-146185	20
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(H. CECILIO A. CASTILLERO C.)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-0-12-614-06-RC-001684	154
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. SANTIAGO BARRAZA DE LA CHORRERA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-1-10-0-15-RC-147454	210

Continuidad Pág.4

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN.DE COCLE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-1-10-0-02-RC-147496	350
MINISTERIO DE EDUCACION	LA PRIMAVERA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-ago-25	2025-0-07-04-04-RC-021803	30
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE DAVID (GUSTAVO A ROSS)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	25-ago-25	2025-1-10-0-04-RC-147296	120
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE DAVID (GUSTAVO A ROSS)	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	22-ago-25	2025-1-10-0-04-RC-147255	40
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-ago-25	2025-1-40-0-08-RC-009814	60
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. GENEROSO GUARDIA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-ago-25	2025-1-10-0-08-RC-146398	24
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección De Cedulación	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-ago-25	2025-0-40-0-08-RC-020775	20
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	14-ago-25	2025-0-07-0-08-RC-024811	6
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	13-ago-25	2025-1-31-0-08-RC-003118	100
Superintendencia de sujetos no financieros	Departamento de compra	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	13-ago-25	2025-1-0-01-08-RC-000444	15
CAJA DE SEGURO SOCIAL	HOSPITAL DE CHEPO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	12-ago-25	2025-1-10-0-08-RC-146438	150
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN DE COLÓN	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	12-ago-25	2025-1-10-0-03-RC-146126	100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Agencia de Vía España	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	11-ago-25	2025-1-10-0-08-RC-144953	30
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	08-ago-25	2025-1-90-0-08-RC-038899	20
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PANAMA OESTE	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	08-ago-25	2025-0-07-11-15-RC-023752	30
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PANAMA OESTE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	08-ago-25	2025-0-07-11-15-RC-023752	30

Continuidad Pág.5

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(INST. SALUD MENTAL)	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	08-ago-25	2025-0-12-03-08-RC-001761	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	Servicio nacional de migracion	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	06-ago-25	2025-0-18-02-08-RC-008935	150
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DE PANAMÁ AIP	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	06-ago-25	2025-6-01-0-08-RC-000663	40
MINISTERIO DE EDUCACION	CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL PRESIDENTE VALDES	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	05-ago-25	2025-0-07-08-08-RC-028941	10
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	CENTRO AGROPECURIO JORGE A. CARLES	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	05-ago-25	2025-1-40-0-08-RC-009789	2
MINISTERIO DE EDUCACION	Centro Educativo Monseñor Francisco Beckmann	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-ago-25	2025-0-07-12-08-RC-020661	50
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	ALMACEN GENERAL	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-ago-25	2025-1-93-0-08-RC-005628	100
FISCALIA GENERAL ELECTORAL	COMPRAS	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	01-ago-25	2025-0-41-0-08-RC-002131	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE DAVID (GUSTAVO A ROSS)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-ago-25	2025-1-10-0-04-RC-146160	175
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA EL VALLE DE VOLCÁN	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	30-jul-25	2025-0-07-04-04-RC-021648	3
MINISTERIO DE EDUCACION	I.P.H.E., PANAMA OESTE	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	30-jul-25	2025-0-07-11-15-RC-023712	30
MUNICIPIO DE PANAMÁ	COMPRAS Y PROVEEDURÍA	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	23-jul-25	2025-5-76-0-08-RC-012046	2
MINISTERIO DE SALUD	Compras (H. SANTO TOMÁS)	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	17-jul-25	2025-0-12-14-08-RC-002820	200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN.DE BOCAS DEL TORO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	17-jul-25	2025-1-10-0-01-RC-144782	150
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. GENEROSO GUARDIA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	15-jul-25	2025-1-10-0-08-RC-144479	24
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. GENEROSO GUARDIA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	15-jul-25	2025-1-10-0-08-RC-144479	2

Continuidad Pág.6

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MUNICIPIO DE BOQUETE	Junta Comunal Los Naranjos	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	15-jul-25	2025-5-28-0-04-RC-000724	2
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección Administrativa	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	09-jul-25	2025-0-40-0-08-RC-020659	200
MINISTERIO DE EDUCACION	CENTRO EDUCATIVO IPHE DE PENONOME	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	08-jul-25	2025-0-07-02-02-RC-015282	4
MINISTERIO DE EDUCACION	CENTRO EDUCATIVO IPHE DE PENONOME	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	08-jul-25	2025-0-07-02-02-RC-015282	2
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	COMPRAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	07-jul-25	2025-1-35-0-08-RC-003226	100
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-jul-25	2025-1-14-0-08-RC-003399	37
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Hospital Irma De Lourdes Tzanetatos	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-jul-25	2025-1-10-0-08-RC-144919	600
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(H. CECILIO A. CASTILLERO C.)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-jul-25	2025-0-12-614-06-RC-001648	100
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC. VILLA CARDENAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	03-jul-25	2025-0-07-12-08-RC-020517	7
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	03-jul-25	2025-0-12-214-04-RC-001806	40
MUNICIPIO DE LOS SANTOS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	03-jul-25	2025-5-60-0-07-RC-000576	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL.ALEJANDRO DE LA GUARDIA HIJO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	02-jul-25	2025-1-10-0-08-RC-144744	60
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE LOS SANTOS)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-jul-25	2025-0-12-207-07-RC-004399	30
PROPANAMÁ	Autoridad para la Atracción de Inversiones y la P	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-jun-25	2025-0-60-151-08-RC-000334	15
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	26-jun-25	2025-3-65-0-08-RC-001371	50
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD. ADMT. PROV.	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-jun-25	2025-1-10-0-04-RC-144753	80

Continuidad Pág.7

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023--2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	Depto. Comp.Prov.	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	24-jun-25	2025-2-82-0-08-RC-006031	80
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	Depto. Comp.Prov.	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	24-jun-25	2025-2-82-0-08-RC-006031	80
MINISTERIO DE EDUCACION	REPUBLICA DE HOLANDA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-jun-25	2025-0-07-08-08-RC-028739	25
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ,S.A	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ,S.A	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-jun-25	2025-2-81-01-08-RC-002111	378
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-jun-25	2025-5-77-0-15-RC-001430	7
MINISTERIO DE SALUD	Dirección de Finanzas	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	23-jun-25	2025-0-12-0-08-RC-018011	6
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PANAMA OESTE	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	23-jun-25	2025-0-07-11-15-RC-023592	3
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(REGIONAL DE SALUD DE COCLÉ)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	23-jun-25	2025-0-12-204-02-RC-006031	40
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(REGIONAL DE SALUD DE COCLÉ)	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	23-jun-25	2025-0-12-204-02-RC-006031	5
MINISTERIO DE GOBIERNO	DEPARTAMENTO DE COMPRAS (CONSEJO PROVINCIAL DE PAN	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	18-jun-25	2025-0-04-108-08-RC-000315	4
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC. PROFESIONAL T. H.O.	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	18-jun-25	2025-0-07-08-08-RC-028734	4
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	17-jun-25	2025-1-27-0-08-RC-001551	25
TRIBUNAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	16-jun-25	2025-0-40-0-08-RC-020596	20
MINISTERIO DE EDUCACION	Dep. de Compras. Dirección Regional de Educación d	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	13-jun-25	2025-0-07-02-02-RC-015279	2
CAJA DE SEGURO SOCIAL	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	12-jun-25	2025-1-10-0-04-RC-144389	400
MINISTERIO DE EDUCACION	LA PRIMAVERA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	11-jun-25	2025-0-07-04-04-RC-021622	5

Continuidad Pág.8

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023--2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de san franc	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	06-jun-25	2025-5-76-018-08-RC-000074	3
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de san franc	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	06-jun-25	2025-5-76-018-08-RC-000074	2
BINGOS NACIONALES	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-may-25	2025-2-08-0-08-RC-000172	8
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC.LA MESA SAN MARTIN	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	09-may-25	2025-0-07-08-08-RC-028323	4
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	05-may-25	2025-1-10-0-02-RC-142178	15
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MIDA-VERAGUAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	02-may-25	2025-0-10-0-08-RC-014451	4
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE HERRERA)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	28-abr-25	2025-0-12-206-06-RC-004487	60
CAJA DE SEGURO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	28-abr-25	2025-1-10-0-08-RC-140831	5
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADM LOS SANTOS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-abr-25	2025-1-10-0-07-RC-142160	30
MINISTERIO DE SALUD	Dirección de Planificación de Salud.	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	23-abr-25	2025-0-12-0-08-RC-017705	8
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROVEEDURIA Y COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-abr-25	2025-0-02-0-08-RC-006140	750
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-abr-25	2025-1-37-0-08-RC-005953	550
MINISTERIO DE EDUCACION	REP. DOMINICANA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	17-abr-25	2025-0-07-02-02-RC-015202	18
MINISTERIO DE EDUCACION	CONEAUPA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	15-abr-25	2025-0-07-0-08-RC-024564	3
MINISTERIO DE EDUCACION	STELLA SIERRA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	15-abr-25	2025-0-07-11-15-RC-023352	10
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	FAC. DE HUMANIDADES	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE	11-abr-25	2025-1-90-0-08-RC-038562	15

Continuidad Pág.9

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
				DOS PLIEGOS DE 250 METROS			
TRIBUNAL ELECTORAL	Oficina Jurisdiccional del Segundo Distrito Jurisd	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	10-abr-25	2025-0-40-0-09-RC-020426	8
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	CRU AZUERO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	09-abr-25	2025-1-90-0-06-RC-038890	13
TRIBUNAL ELECTORAL	DIRECCION DE CEDULACIÓN	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	09-abr-25	2025-0-40-0-04-RC-020405	8
MINISTERIO DE EDUCACION	PASO BLANCO	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	08-abr-25	2025-0-07-08-08-RC-028072	25
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. DE SALUD DE PMA ESTE)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	07-abr-25	2025-0-12-210-08-RC-002807	15
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC. CERRO VIENTO RURAL	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL DE 300 METROS	07-abr-25	2025-0-07-12-08-RC-020261	6
MINISTERIO DE CULTURA	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	04-abr-25	2025-1-30-0-08-RC-004491	150
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE COMPRAS - SEDE	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	04-abr-25	2025-0-03-0-08-RC-015309	10
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Cedulación	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-abr-25	2025-0-40-0-08-RC-020393	20
MINISTERIO DE SALUD	REGIÓN DE VERAGUAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	03-abr-25	2025-0-12-0-09-RC-017674	26
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PANAMA OESTE	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	02-abr-25	2025-0-07-11-15-RC-023276	30
Autoridad de Pasaportes de Panamá	Autoridad de Pasaportes de Panamá	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	01-abr-25	2025-0-0-0-08-RC-000643	30
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	31-mar-25	2025-1-20-0-08-RC-005728	500
MINISTERIO DE VIVIENDA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	27-mar-25	2025-0-14-0-08-RC-005191	25
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADM.CSS -SANTIAGO	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	27-mar-25	2025-1-10-0-09-RC-141583	200
PROPANAMÁ	Autoridad para la	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE	26-mar-25	2025-0-60-151-08-RC-000295	12

Continuidad Pág. 10

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
	Atracción de Inversiones y fa P			DOS PLIEGOS DE 250 METROS			
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Infraestructura	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	20-mar-25	2025-0-40-0-08-RC-020291	10
MINISTERIO DE GOBIERNO	DIRECCION DE PROVEDURIA Y COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	18-mar-25	2025-0-04-0-08-RC-007165	100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	18-mar-25	2025-1-10-0-08-RC-139533	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	18-mar-25	2025-1-10-0-08-RC-139533	15
MINISTERIO DE SALUD	REGION METROPOLITANA DE SALUD	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	17-mar-25	2025-0-12-0-08-RC-017572	200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN DE COLÓN	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	14-mar-25	2025-1-10-0-03-RC-140643	100
ÓRGANO JUDICIAL	Departamento de Almacén	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	11-mar-25	2025-0-30-0-09-RC-015837	50
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(REGIONAL DE SALUD DE DARIEN)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	11-mar-25	2025-0-12-205-05-RC-001370	100
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(REGIONAL DE SALUD DE COCLÉ)	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	06-mar-25	2025-0-12-204-02-RC-005896	44
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN.DE COCLE	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	06-mar-25	2025-1-10-0-02-RC-140632	150
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA CLAUDIO VASQUEZ	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	28-feb-25	2025-0-07-07-07-RC-004489	3
Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	27-feb-25	2025-1-15-0-08-RC-000986	7
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de san franc	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	27-feb-25	2025-5-76-018-08-RC-000060	1
CAJA DE SEGURO SOCIAL	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES DEL SIACAP	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	26-feb-25	2025-1-10-0-08-RC-140012	2

Continuidad Pág. 11

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA JJ VALLARINO	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	25-feb-25	2025-1-10-0-08-RC-140493	10
AUTORIDAD MARITIMA	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	25-feb-25	2025-2-03-0-08-RC-004906	25
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO	DEPARTAMENTO DE COMPRAS San Miguelito	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	25-feb-25	2025-5-78-0-08-RC-002899	2
MINISTERIO DE EDUCACION	KUNA NEGA	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	24-feb-25	2025-0-07-08-08-RC-027756	5
MINISTERIO DE SALUD	Instituto Especializado de Neurodesarrollo Integra	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	21-feb-25	2025-0-12-0-08-RC-017520	5
AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	20-feb-25	2025-1-03-0-08-RC-003809	78
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	17-feb-25	2025-0-37-037-08-RC-002640	46
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	17-feb-25	2025-1-91-0-08-RC-002784	250
CENTRO ANN SULLVAN PANAMA (CASPAN)	CENTRO ANN SULLIVAN PANAMA (CASPAN)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-feb-25	2025-1-1-01-08-RC-001032	30
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-feb-25	2025-1-27-0-08-RC-001522	40
MINISTERIO DE EDUCACION	C.E.B.G. LOS POZOS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	14-feb-25	2025-0-07-711-06-RC-005247	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL.ALEJANDRO DE LA GUARDIA HIJO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-feb-25	2025-1-10-0-08-RC-139874	110
Instituto de Innovación Agropecuaria	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	12-feb-25	2025-1-25-0-08-RC-006235	20
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE BOCAS DEL TO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	11-feb-25	2025-0-12-201-01-RC-002812	25
MINISTERIO DE EDUCACION	PASO BLANCO	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	11-feb-25	2024-0-07-08-08-RC-027629	30
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	07-feb-25	2025-1-28-0-08-RC-001369	8

Continuadad Pág.12

• CON PASO FIRME • CONTRATACIONES PUBLICAS

Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO N° DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MINISTERIO DE EDUCACION	MANUEL JENIGNO HIGUERO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	06-feb-25	2025-0-07-11-15-RC-023046	15
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	06-feb-25	2025-1-10-0-08-RC-139637	15
MINISTERIO DE EDUCACION	C.B.G. CAISAN FUERTES CAMINOS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL DE 300 METROS	27-ene-25	2025-0-07-04-04-RC-021212	6
ZONA LIBRE DE COLÓN	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	24-ene-25	2025-2-96-0-03-RC-001970	100
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	23-ene-25	2025-0-36-0-08-RC-006956	200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL.ALEJANDRO DE LA GUARDIA HIJO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	21-ene-25	2025-1-10-0-08-RC-139544	45
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-ene-25	2025-1-10-0-15-RC-139523	8
MINISTERIO DE EDUCACION	C.E.B.G El Progreso	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	14-ene-25	2025-0-07-11-15-RC-022925	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE SAN CARLOS (POL. JUAN VEGA MÉNDEZ)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	10-ene-25	2025-1-10-0-15-RC-139536	60
MINISTERIO DE EDUCACION	JOSE MARIA BARRANCO	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	27-dic-24	2024-0-07-11-15-RC-022903	10
ASAMBLEA NACIONAL	COMPRAS Y PROVEEDURIA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	12-dic-24	2024-0-01-0-08-RC-005022	200
MINISTERIO DE EDUCACION	ESC. DR. ARNULFO ARIAS M.	5	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE GALÓN	LIMPIADOR MULTIPROPOSITO DESINFECTANTE DE	05-dic-24	2024-0-07-12-08-RC-019584	15
Ministerio de la Mujer	Departamento de Compras	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	05-dic-24	2024-0-55-01-08-RC-000392	2
Ministerio de la Mujer	Departamento de Compras	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	05-dic-24	2024-0-55-01-08-RC-000392	15
MINISTERIO DE EDUCACION	I. P. T. JEPTHA DUNCAN	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	04-dic-24	2024-0-07-08-08-RC-027617	8
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de san franc	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	02-dic-24	2024-5-76-018-08-RC-000039	1
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de san franc	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	02-dic-24	2024-5-76-018-08-RC-000039	2

Continuadad Pág.13

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	27-nov-24	2024-1-09-0-08-RC-004030	83
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(H. LUIS CHICHO FABREGA)	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	27-nov-24	2024-0-12-224-09-RC-001639	100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCION NACIONAL ASUNTOS ADMITIVOS.	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-nov-24	2024-1-10-0-08-RC-139168	150
AUTORIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	COMPRAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	26-nov-24	2024-1-02-0-08-RC-002309	15
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE BOCAS DEL TORO	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	26-nov-24	2024-0-07-0-01-RC-024236	10
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE BOCAS DEL TORO	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	26-nov-24	2024-0-07-0-01-RC-024246	12
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	DEPTO. DE COMPRA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	25-nov-24	2024-0-08-0-08-RC-007197	15
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUELITO	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	22-nov-24	2024-0-07-0-08-RC-024197	10
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(H. CECILIO A. CASTILLERO C.)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	22-nov-24	2024-0-12-614-06-RC-001593	76
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Dirección Nacional Ejecutiva de Servicios al Asegu	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	22-nov-24	2024-1-10-0-08-RC-138932	100
Superintendencia de sujetos no financieros	Departamento de compra	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	21-nov-24	2024-1-0-01-08-RC-000394	10
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE HERRERA)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	21-nov-24	2024-0-12-206-06-RC-004437	40
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PANAMA OESTE	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	21-nov-24	2024-0-07-11-15-RC-022828	6
TRIBUNAL ELECTORAL	Unidad de Relaciones Internacionales	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	20-nov-24	2024-0-40-0-08-RC-020129	5

Continuidad Pág.14

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	20-nov-24	2024-0-10-0-09-RC-014290	30
CAJA DE SEGURO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	19-nov-24	2024-1-10-0-08-RC-138303	6
MINISTERIO DE SALUD	Región de Salud de Panamá Norte	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	19-nov-24	2024-0-12-10-08-RC-000966	15
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	F.A.E.C.O.	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	18-nov-24	2024-1-90-0-08-RC-037467	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	HOSPITAL DE CHEPO	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	18-nov-24	2024-1-10-0-08-RC-139064	250
AUTORIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	18-nov-24	2024-1-02-0-08-RC-002275	4
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Cedulación	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	13-nov-24	2024-0-40-0-09-RC-020092	10
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	FAC. DE AGRONOMÍA	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	13-nov-24	2024-1-90-0-04-RC-037915	16
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Recursos Humanos	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	13-nov-24	2024-0-40-0-08-RC-020142	40
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Cedulación	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	12-nov-24	2024-0-40-0-01-RC-020117	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DOCTOR BLAS DANIEL GOMEZ CHETRO	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	07-nov-24	2024-1-10-0-15-RC-138907	150
ÓRGANO JUDICIAL	DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y ALMACEN	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	30-oct-24	2024-0-30-0-07-RC-015431	27
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE HERRERA)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	29-oct-24	2024-0-12-206-06-RC-004358	25
MUNICIPIO DE ANTÓN	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	28-oct-24	2024-5-08-0-02-RC-000889	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-oct-24	2024-1-10-0-08-RC-137316	75
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	22-oct-24	2024-0-12-210-08-RC-002749	6

Continuidad Pág.15

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
	DE SALUD DE PMA ESTE)						
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	22-oct-24	2024-0-16-0-08-RC-009270	250
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA DE ARTES Y OFICIO MELCHOR LASSO DE LA VEGA	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	21-oct-24	2024-0-07-08-08-RC-027194	20
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de organización electoral	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	21-oct-24	2024-0-40-0-08-RC-019937	32
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	21-oct-24	2024-1-28-0-08-RC-001343	5
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA PRESIDENTE RAMON	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	17-oct-24	2024-1-10-0-08-RC-138393	50
CAJA DE SEGURO SOCIAL	AGENCIA DE CHITRE	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	17-oct-24	2024-1-10-0-06-RC-138308	30
MINISTERIO DE SALUD	DEP. DE COMPRAS(REGIONAL DE SALUD DE COCLÉ)	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	16-oct-24	2024-0-12-204-02-RC-005823	15
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	COMPRA	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	14-oct-24	2024-1-46-0-08-RC-002175	45
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	14-oct-24	2024-3-90-0-08-RC-001934	25
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROVEEDURIA Y COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	11-oct-24	2024-0-02-0-08-RC-005958	1000
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ,S.A	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ,S.A	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	11-oct-24	2024-2-81-01-08-RC-001932	253
MINISTERIO DE EDUCACION	Escuela Agua Fria N°1	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	10-oct-24	2024-0-07-14-05-RC-002433	5
MINISTERIO DE EDUCACION	KUNA NEGA	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	08-oct-24	2024-0-07-08-08-RC-027105	5
AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	COMPRAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	08-oct-24	2024-1-03-0-08-RC-003765	260

Continuidad Pág 16

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	Compras	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	04-oct-24	2024-1-11-0-08-RC-003323	18
MUNICIPIO DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(Junta Comunal de Tocumen)	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	03-oct-24	2024-5-76-021-08-RC-000193	9
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MÉDICAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	03-oct-24	2024-1-10-0-08-RC-136110	2
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	03-oct-24	2024-1-10-0-08-RC-136110	4
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	02-oct-24	2024-1-28-0-08-RC-001339	10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DE SAN CARLOS (POL. JUAN VEGA MÉNDEZ)	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	01-oct-24	2024-1-10-0-15-RC-137420	60
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICIA NACIONAL	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	30-sep-24	2024-0-18-01-08-RC-023236	6
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	ALMACEN CENTRAL	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	27-sep-24	2024-1-40-0-08-RC-009295	50
CAJA DE SEGURO SOCIAL	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	27-sep-24	2024-1-10-0-04-RC-137297	800
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	26-sep-24	2024-2-98-0-08-RC-002749	33
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIR. NAL. DE PRESTACIONES ECONOMICAS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	26-sep-24	2024-1-10-0-08-RC-137221	60
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	ALMACEN	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	26-sep-24	2024-1-93-0-08-RC-005239	58
MINISTERIO DE EDUCACION	C.E.B.G. ERNESTO T., LEFEBRE	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	26-sep-24	2024-0-07-08-08-RC-027089	100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	ULAPS DE VOLCÁN	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	25-sep-24	2024-1-10-0-04-RC-137341	8
MINISTERIO DE EDUCACION	ESCUELA DE CIEGOS HELLEN K.	2	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE 32 ONZAS	LIMPIADOR MULTIPROPOSITO, DESINFECTANTE DE 32 ONZAS	25-sep-24	2024-0-07-08-08-RC-026669	2

Continuidad Pág.17

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

• CON PASO FIRME • CONTRATACIONES PUBLICAS

Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
MINISTERIO DE EDUCACION	CIUDAD JARDIN LAS MAÑANITAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	25-sep-24	2024-0-07-08-08-RC-027079	4
Autoridad de Pasaportes de Panamá	Autoridad de Pasaportes de Panamá	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	25-sep-24	2024-0-0-0-08-RC-000582	40
MINISTERIO DE SALUD	Distrito de Salud de Olá y Natá	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	24-sep-24	2024-0-12-204-02-RC-005759	32
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	24-sep-24	2024-1-10-0-08-RC-135520	6
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	COMPRAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	24-sep-24	2024-3-90-0-08-RC-001918	25
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	23-sep-24	2024-1-06-0-08-RC-003862	250
CAJA DE SEGURO SOCIAL	Hospital Dr. Gustavo N. Collado R.	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	23-sep-24	2024-1-10-0-06-RC-137511	300
MINISTERIO DE EDUCACION	JOSE DEL CARMEN ECHEVERS	58	PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M	19-sep-24	2024-0-07-14-08-RC-002409	6
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	18-sep-24	2024-0-13-0-08-RC-005545	200
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE HERRERA)	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	18-sep-24	2024-0-12-206-06-RC-004345	1
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL.ALEJANDRO DE LA GUARDIA HUO	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	18-sep-24	2024-1-10-0-08-RC-137146	12
MINISTERIO DE EDUCACION	C.E. Fuentes de Amor	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	18-sep-24	2024-0-07-11-15-RC-022603	10
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	COMPRAS	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	16-sep-24	2024-3-10-0-08-RC-002718	6
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	COMPRAS	32	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	DESINFECTANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	16-sep-24	2024-1-34-134-08-RC-002970	10
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE COMPRAS - SEDE	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	13-sep-24	2024-0-03-0-08-RC-014847	15
AUTORIDAD MARITIMA	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	12-sep-24	2024-2-03-0-08-RC-004801	100
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección Administrativa	2	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS	LIMPIADOR MULTIPROPOSITO.	12-sep-24	2024-0-40-0-08-RC-019645	25

Continuidad Pág.18

• CON PASO FIRME • CONTRATACIONES PUBLICAS

Hacia una nueva Constitución

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
			DESINFECTANTE 32 ONZAS	DESINFECTANTE DE 32 ONZAS			
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	12-sep-24	2024-0-03-0-08-RC-014809	10
MINISTERIO DE EDUCACION	I.P.T. DE LA CHORRERA	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	09-sep-24	2024-0-07-11-15-RC-022522	10
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	Depto. Comp.Prov.	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	03-sep-24	2024-2-82-0-08-RC-005861	50
FISCALIA GENERAL ELECTORAL	COMPRAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	03-sep-24	2024-0-41-0-08-RC-002001	65
MINISTERIO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE COMPRAS(REG. SALUD DE HERRERA)	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	03-sep-24	2024-0-12-206-06-RC-004336	11
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	35	DESTAPADOR DE CAÑERÍAS EN POLVO	DESTAPADOR DE CAÑERÍA EN POLVO	02-sep-24	2024-1-26-0-08-RC-003852	5
MINISTERIO DE SALUD	REGIÓN DE VERAGUAS	55	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL 250 m	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL BLANCO DE DOS PLIEGOS DE 250 METROS	29-ago-24	2024-0-12-0-09-RC-016890	22
MINISTERIO DE EDUCACION	ALTOS DE SAN FRANCISCO	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	28-ago-24	2024-0-07-11-15-RC-022455	5
MINISTERIO DE EDUCACION	ALTOS DE SAN FRANCISCO	60	PAPEL DE TOALLA MULTIDOBLADO	PAPEL TOALLA MULTIDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 3960 UNIDADES.	28-ago-24	2024-0-07-11-15-RC-022455	5
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	COMPRAS	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	26-ago-24	2024-1-90-0-08-RC-036246	3
CAJA DE SEGURO SOCIAL	COORD.ADMIN DE COLÓN	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	26-ago-24	2024-1-10-0-03-RC-136116	45
Municipio de Comarca Guna Yala	CONSEJO COMARCAL KUNA YALA	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	21-ago-24	2024-5-109-01-08-RC-000132	1
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POLICLINICA DOCTOR BLAS DANIEL GOMEZ CHETRO	61	PAPEL DE TOALLA INTERDOBLADO	PAPEL TOALLA INTERDOBLADO INDIVIDUAL BLANCO, 2400 UNIDADES.	21-ago-24	2024-1-10-0-15-RC-136154	90
TRIBUNAL ELECTORAL	Dirección de Cedulación	14	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	DESINFECTANTE CONCENTRADO EN AEROSOL	19-ago-24	2024-0-40-0-08-RC-019703	20
CAJA DE SEGURO SOCIAL	POL. GENEROSO GUARDIA	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	12-ago-24	2024-1-10-0-08-RC-135627	32
CAJA DE SEGURO SOCIAL	AGENCIA DE CHANGUINOLA	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	26-jul-24	2024-1-10-0-01-RC-135605	5

Continuidad Pág.19

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2026: Hacia una nueva Constitución

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

MEMORANDO Nº DASPC-023-2026

Entidad	Unidad de compra	No. renglón	Renglón	Descripción	Fecha	Número de Requisición	Cantidad
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	5	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITOS DESINFECTANTE GALÓN	LIMPIADOR MULTIPROPOSITO DESINFECTANTE DE	24-jul-24	2024-1-10-0-15-RC-134923	30
CAJA DE SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO	1	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA BAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE BAÑO	24-jul-24	2024-1-10-0-15-RC-134923	15

2. Dentro del Sistema, GRUPO BARSASH, S.A. solo mantiene un reporte de queja registrada.

Datos Generales queja recibida	
Código de queja:1270-0014	1270-0014
Fecha de registro:	27-08-2025 01:56:15 p.m.
Registrado por:	Jorge Serracin
Entidad a la que pertenece:	DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Datos de contacto:	Telf.: 507-5151500 / Fax: - / e-mail: jserracin@dgcp.gob.pa
Datos de la Queja	
Estado	Atendido
Objeto de queja:	Producto o Servicio
Tipo de queja:	Calidad de producto o servicio
Catálogo:	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO 2023
Proveedor:	GRUPO BARSASH, S. A
Renglón:	58-PAPEL DE TOALLA INDUSTRIAL 300 m
Datos específicos del Producto o Servicio:	
Marca:	HARDWOUND TOWELS.
Modelo:	P/TOAL00.
Casa Productora:	AEL INTERNATIONAL.
Descripción:	PAPEL TOALLA INDUSTRIAL BLANCO DE UN PLIEGO 8"X300M
Número del proceso de compra (RC):	2025-1-27-0-08-RC-001551
Número de orden de compra:	4200626747
Observaciones del comprador:	EN LA ORDEN DE COMPRA 4200626747, SE RECIBIERON 25 CAJAS DE PAPEL TOALLA CON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIA. A CONTINUACIÓN LAS DETALLAMOS: EL PAPEL TOALLA NO ESTA CUBIERTO CON PLASTICO INDIVIDUALMENTE ES DE MALA CALIDAD AL MOMENTO DE COLOCARLOS EN LOS DISPENSADORES SE ARRUGA Y NO SALE. NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS ESTIPULADAS EN LAS ORDEN DE COMPRAS NO CUMPLE CON LA ABSORCIÓN Y SUAVIDAD

3. No se ha encontrado información sobre reportes o quejas relacionadas con otros productos de GRUPO BARSASH, S.A. relacionadas a la licitación de Convenio Marco No.2023-1-27-0-99-LM-002938.

Sin más que agregar,

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original
6 Enero 2026

Continuidad Pág.20

Panamá, Samuel Lewis, Obarrio, PH Panama Business Tower, piso 18
Teléfono: (+507) 515-1500 /515-1501 – Mesa de Ayuda: (+507) 515-1555.
Página web: www.dgcp.gob.pa – www.panamacompra.gob.pa – www.panamacompraeficiente.gob.pa – www.panamaenobras.gob.pa

De la cual podemos concluir que, con relación a la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**, para el suministro de artículos y productos químicos de aseo, en virtud del **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024**, la empresa contratista **GRUPO BARSASH, S.A**., generó un sin número de ordenes de compras, las cuales fueron debidamente recibidas a satisfacción por diversas entidades del Estado, siendo que, solamente mantiene un (1) reporte de queja registrada, la cual se identifica como **Queja N°1270-0014,** formulada por el Almacén de la Dirección General de Contrataciones Públicas, relacionada con el Renglón 58 del pliego de cargos, cuyo producto es el PAPEL TOALLA INDUSTRIAL, 300 ml; además la entidad no encontró información sobre reportes o quejas relacionadas con otros productos del proveedor **GRUPO BARSASH, S.A.**, para la licitación por Convenio Marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938.**

Respecto a la sanción de inhabilitación del contratista, este Tribunal comparte las apreciaciones que expone la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026,** proferida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

PÚBLICAS, mediante la cual resuelve administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** desactiva de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual e inhabilita a **GRUPO BARSASH, S.A**., por un período de dos (2) años, para realizar contrataciones con el Estado, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 142 numeral 1 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 211 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, lo procedente es ***MODIFICAR*** la sanción de inhabilitación impuesta al **GRUPO BARSASH, S.A**., e imponerla por el término de un (1) año, tomando en consideración que el proveedor únicamente tuvo una (1) sola queja reportada en el sistema "PanamaCompra", por lo que no se ha comprobado su reincidencia, así, la duración de la inhabilitación se fija tomando en cuenta la gravedad del daño ocasionado al Estado, que si bien el incumplimiento se ha basado en inspecciones aleatorias que arrojaron incumplimiento en otras entidades, ha quedado demostrado el incumplimiento por parte de la contratista.

Tratándose del derecho administrativo, es conocido que el ámbito del principio de la proporcionalidad tiene especiales matices, pues si bien rige en todo el ordenamiento jurídico, sobre todo en el derecho penal y constitucional, donde ha tenido especial desarrollo, en el derecho administrativo ha tenido su propia dinámica o evolución, sobre todo con ocasión del ejercicio de la potestad discrecional, cuya actuación se encuentra reglada en una clasificación que la propia ley y su reglamentación regulan. Estos planteamientos sirven de soporte para justificar que, incluso, al interior de una potestad sancionadora existen espacios adecuados para la aplicación del principio de la proporcionalidad, pese a su carácter fuertemente reglado, y que va de la mano con la objetividad.

No obstante, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, no se ha salido de las directrices de ley, por el contrario, las ha puesto en práctica, sobre todo en este caso, velando ante todo por los intereses de la Nación y así evitar la transgresión de la ley y de la transparencia del acto público, realización que no ha sido manejada de cualquier manera, sino conforme lo establece el ordenamiento jurídico como parámetro de actuación para todo ciudadano y en especial del servidor público, quien debe regirse bajo esos lineamientos que son inherentes al ejercicio de la actividad administrativa, como una de las manifestaciones del poder público estatal y que de igual forma debe someterse a ella (la ley). Y es que precisamente es esa adaptación en que se circunscribe una de las bases del Estado de Derecho, sin la cual sería imposible el logro de sus objetivos, por ser ese un mecanismo de control de la actividad pública y garantía presente del administrado en la justicia frente a la Administración.

Es importante recordar que, dentro de las obligaciones de la contratista se encuentra la de cumplir con el objeto del contrato y el de las órdenes de compra emitidas por las entidades contratantes que adquieran productos y servicios a través del convenio marco, sus condiciones y dentro del término pactado, así como hechos probados que nos permite confirmar la decisión por parte del Administrador (DGCP), dado que el incumplimiento de las cláusulas pactadas ha sido probadas por la entidad y los argumentos traídos a colación por la apelante no tienen fuerza probatoria para el convencimiento de que no se ha dado el incumplimiento del contrato o de que se le generado una pretermisión por parte de la entidad.

Por último, en atención a las consideraciones de hecho y derecho, toda vez que nos encontramos ante la situación en que el apelante no cumplió los deberes a su cargo se procederá a negar sus pretensiones, y por ello a mantener los efectos de la resolución recurrida, en virtud que no se han encontrado razones para desvirtuar los motivos que llevaron a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** a resolver administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** y a desactivar de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual y por ende se pasa a **CONFIRMAR** los efectos de los resuelve **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO** de la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**; y **MODIFICAR** el resuelve **TERCERO** de la precitada resolución.

Así las cosas, estima el Tribunal que la actuación de la entidad se ajustó al procedimiento para resolver administrativamente el Contrato. En virtud de ello, lo procedente es confirmar lo actuado por la entidad, con fundamento en el artículo 244 del Decreto 439 de 2020:

> "Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante".

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión, tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que a la letra dice:

> "**Artículo 164.** Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.
>
> La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso."

En atención a lo expuesto, el Pleno del Tribunal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de los resuelve **PRIMERO, SEGUNDO CUARTO y QUINTO** de la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**, proferida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** mediante la cual se resolvió administrativamente el **Contrato de Convenio Marco N°DJ-037-2024,** y se desactivan de manera definitiva todos los renglones adjudicados a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., dentro de la Tienda Virtual, producto del acto público N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**, para el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO"**.

SEGUNDO: **MODIFICAR** el resuelve **TERCERO** de la **Resolución N°DGCP-DS-139-2026 de 2 de febrero de 2026**, proferida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** relacionado con la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., para que se lea de la siguiente forma:

> "**TERCERO**: **INHABILITAR,** a la empresa **GRUPO BARSASH, S.A**., por el término de un (1) año, para realizar contrataciones con el Estado."

TERCERO: DEVOLVER a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, el expediente administrativo contentivo del acto público por licitación por convenio marco N°**2023-1-27-0-99-LM-002938**, para el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO",** el cual consta de un tomo conformado por 138 páginas.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas "*PanamaCompra*", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el referido sistema.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponde ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente **N°020-2026/TACP,** previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020; Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE LEE DUQUE KATHIA KERIMA - ID 8-383-544

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE LEE DUQUE KATHIA KERIMA - ID 8-383-544
Fecha: 2026.03.19 15:27:36 -05'00'

KATHIA LEE DUQUE
Magistrada

RICARDO ADOLFO LANDERO
Magistrado

ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Magistrada

MARYSOL MEDIANERO O.
Secretaria General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General